



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 02 de junio de 2026	No. 144
--------	------------------------------------------	---------

Sesión Pública Ordinaria del 02 de junio de 2026
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y votación del Acta anterior.....	3
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	15
• Dictámenes.....	65
• Asuntos Generales.....	66
• Clausura de la Sesión.....	67

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso de las Actas
Número 142, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebradas el día 29 de mayo de 2026.
Número 143, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebradas el día 29 de mayo de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Buenas tardes, Diputado Presidente. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **24** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas con veintidós minutos**, del **02 de junio del 2026**.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión, votación y aprobación, en su caso, de las siguientes **Actas Número 142**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2026; **Número 143**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2026 **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al inciso a) del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.* **2.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, del*

artículo 74, y la fracción III del artículo 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto con el debido respeto a su esfera de competencias realizar un solicitud a la Secretaría de Salud del Estado para que en el ámbito de sus facultades, establezca mecanismos de coordinación y supervisión a hospitales públicos y privados, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de personal médico y técnico suficiente, particularmente en horarios nocturnos, para la atención a situaciones de emergencia quirúrgica y diagnóstica, de manera que, al momento de requerirse, las y los tamaulipecos reciban atención efectiva, eficiente y oportuna. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LXIX BIS, y se deroga la fracción XXX, al artículo 11 de la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 37 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Recursos Hidráulicos de Tamaulipas, con el fin de conocer la estrategia de gestión del agua en el distrito de riego número 025 derivado del trasvase temporal a Estados Unidos, con el fin de no desproteger a nuestros agricultores tamaulipecos en esa región. **8.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 BIS, párrafo 1, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan la alfabetización digital y la cultura de prevención de riesgos cibernéticos en los distintos niveles educativos. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud de información a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para conocer cuáles son las acciones preventivas y, en su caso, correctivas, que pueden realizarse de forma temporal o permanente para el personal que se encuentra en riesgo sanitario, con el propósito de evaluar su alcance, eficacia, y determinar la viabilidad de fortalecer y replicar dichas medidas en otras áreas y unidades médicas del Estado. **11.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo IV denominado "De los Servicios Funerarios y la Protección del Certificado de Defunción", con los artículos 135 Bis; 135 Ter; 135 Quater; 135 Quinquies; 135 Sexies y 135 Septies, al Título Décimo Cuarto de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **12.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, a que integren e instalen o, en su caso, instruyan el funcionamiento de la Comisión de Energía, a fin de fortalecer los lazos de cooperación y coordinación con las diferentes autoridades estatales y federales energéticas, en materia de fomento, promoción, impulso y materialización de acciones, proyectos y políticas públicas que mejoren la eficiencia energética, la calidad de los servicios, las energías sostenibles y la innovación. **13.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas, la donación de una fracción de terreno con una superficie de 5,813.709 metros cuadrados, donde se encuentra la Colonia Villa de Nogales a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la insistencia de la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, y de los Diputados: Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Isidro Jesús Vargas Fernández y Vicente Javier Verastegui Ostos, para esta sesión.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: A continuación, procederemos a la discusión y aprobación, en su caso, de las **Actas número 142 y 143**, de las **Sesiones Públicas Ordinarias** ambas celebradas el día **29 de mayo del presente año**. En ese sentido, por **Acuerdo de quienes integramos la Mesa Directiva**, tenemos a bien proponer a las y los integrantes de este Pleno Legislativo que **las referidas Actas sean votas en conjunto**, en virtud de que las mismas fueron entregadas.

Presidente: En tal virtud, se somete a votación la propuesta de referencia para que las **Actas número 142 y 143, sean votadas en conjunto**.

Presidente: Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido de las **Actas número 142 y 143**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente.

Presidente: Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobadas** las Actas de referencia, por **unanimidad**.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En ese tenor, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente.

Secretaria: Se recibieron **oficios de los Ayuntamientos de Güémez, Guerrero, Soto la Marina, Tula, Villagrán, San Fernando, Matamoros, y Mainero, Tamaulipas, comunicando que remiten *Iniciativas con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de sus Leyes de Ingresos Municipales, para el ejercicio fiscal 2026, respectivamente.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Le abren en micrófono a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, por favor. ¿Con que objeto, Diputada?

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. La dispensa de turno a comisiones.

Presidente: Adelante, tiene el uso de la palabra aquí en tribuna.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo 1, inciso e); 93, numeral 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito atentamente la dispensa de turno a comisiones respecto de las iniciativas mediante la cual se reforman diversas leyes de ingresos de los Municipios de Güémez, Guerrero, Soto la Marina, San Fernando, Villagrán, Matamoros, Tula y Mainero, Tamaulipas, con el objeto de adecuarlas al marco constitucional y legal vigentes en materia de telecomunicaciones. La presente solicitud encuentra sustento en la relevancia, urgencia y necesidad de otorgar certeza jurídica tanto a las autoridades municipales como a los particulares, mediante la eliminación y adecuación de disposiciones que pudieran generar conflictos competenciales con las atribuciones exclusivas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva a la federación en materia de telecomunicaciones. Dichas iniciativas que se someten a consideración de esta soberanía tienen como finalidad armonizar el marco normativo municipal con los principios constitucionales de seguridad jurídica, legalidad, supremacía constitucional y distribución de competencias, evitando posibles controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad o litigios que pudieran afectar la hacienda pública municipal y generar incertidumbre para la prestación de servicios estratégicos de telecomunicaciones. Asimismo, la reforma propuesta constituye una medida de técnica legislativa necesaria para mantener la congruencia del sistema jurídico estatal con los criterios jurisdiccionales vigentes y con el régimen constitucional que regula las telecomunicaciones como una materia de competencia federal, favoreciendo además el desarrollo de infraestructura tecnológica, la conectividad y el acceso de la población a los servicios de comunicación esenciales. Por tratarse de adecuaciones normativas cuya finalidad es garantizar la constitucionalidad y validez de los ordenamientos municipales involucrados, resulta conveniente que esta asamblea legislativa se pronuncie sobre el particular, evitando que subsistan disposiciones susceptibles de ser declaradas inválidas por los órganos jurisdiccionales competentes. Por las consideraciones expuestas y dada la importancia institucional del asunto, solicito respetuosamente a esta Mesa Directiva someta a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa la dispensa de turno a comisiones para que las iniciativas de mérito sean discutidas y resueltas en esta misma sesión. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración por el Pleno Legislativo, si se autoriza la **dispensa de turno a**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

las iniciativas presentadas por diversos ayuntamientos, mediante el cual reforman y diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos Municipales, respectivamente.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, ¿el sentido de su voto? Gracias, Diputada.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidente: En virtud de que ha sido aprobada la dispuesta de turno a comisiones y con base en el artículo 148, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se procederá dar lectura íntegra de las iniciativas recibidas. Esta Presidencia solicita a la Secretaria de la Mesa Directiva, que en forma alterna den lectura las iniciativas, iniciando la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca** .

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Legislatura 66. José Lorenzo Morales Amaro y Mauricio Guadalupe Arcos Melendez del Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LA FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política de nuestro Estado; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 75 de la Constitución Política local, realizó la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-583 de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado. En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 323/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de

los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados para el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como de Telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÚÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones XVIII y XIX del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gúémez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **Artículo 17.-** Los ... I. a la **XVII.** ... **XVIII.** Se deroga. **XIX.** Se deroga. **XX.** y **XXI.** ... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Adelante, Diputado, por favor.

Secretario: Maestra Laura Verónica Peña Martínez, Presidenta Municipal. Técnico, Héctor Alonso Vela Vela, Secretario del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-584 de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado. En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 298/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como de Telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, para que el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 26.** De la fracción del I. al **XXVI.** En sus términos. **XXVII.** Derogada. **XXVIII.** Derogada. De la fracción **XXIX** al **XXXI.** En sus términos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Secretaría: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Legislatura 66, presente. La que suscribe Licenciada Glynnis Georgina Jiménez Vázquez, en mi calidad de Presidenta Constitucional del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, administración 2024-2027, me permito proponer la **INICIATIVA DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, EJERCICIO FISCAL 2026,** en cuanto a ello expongo al tenor de lo siguiente: Antecedentes. Primero. El día 31 de octubre de 2025, este cuerpo colegiado a través de la Décima Sesión de Cabildo con carácter de ordinaria, aprobó por unanimidad la Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026. Segundo. El referido proyecto de ley fue debidamente recibido por este alto tribunal del Congreso del Estado de Tamaulipas, en fecha del 14 de noviembre del 2025. Tercero. La citada Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, fue dictaminada por las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Finanzas del día 10 de diciembre de 2025. Cuarto. El proyecto de ley en mención fue resuelto y aprobada en Sesión Pública del Pleno, el día 15 de diciembre de 2025. De conformidad con lo establecido en los artículos 46, 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 58, fracción IV, 64, fracción IV, 75 y 133, fracciones I y III de la Constitución Política de nuestro Estado, así como el cumplimiento a lo mandatado por el artículo 49, fracciones II y III; 55, fracción del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Justificación. En ese mérito de la controversia constitucional emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de expediente 251/2026 de fecha 17 de marzo del 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS,**

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan las fracción XXVI y XXVII del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 28.** De la fracción I. a la **XXV.** Queda en sus términos. Se derogan las fracciones **XXVI.** y **XVII.** De la fracción **XXVIII.** a la **XXX.** En sus términos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Secretario: Del Ciudadano René Lara Cisneros, Presidente Municipal de Tula, Tamaulipas y del Licenciado José Luis Galnarez Zaragoza, Secretario del Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 49, fracciones II y XI y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esta honorable soberanía, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX Y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Honorable Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deben integrar la Hacienda Pública, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades derivadas de la prestación de servicios públicos y del funcionamiento de la administración municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, deberán presentarse ante el Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, en concordancia con lo establecido en el artículo 124, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En ese sentido, el Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades conferidos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, presentó oportunamente su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, misma que fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 66-938 publicado en el Periódico Oficial del Estado. Dentro del contenido de dicha ley de ingresos se contemplan las fracciones XIX y XX del artículo 17, relativas al cobro de derechos de la de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular y antenas de radiocomunicación privadas. No obstante, derivado de los diversos criterios jurisdiccionales y particularmente de la controversia constitucional identificada con el expediente 274/2026, promovida en relación con disposiciones similares contenida en las leyes de ingresos municipales se advirtió la posible invasión a facultades exclusiva de la federación en materia de telecomunicaciones y radiocomunicación. De igual manera, este ayuntamiento fue informado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas mediante reunión de trabajo realizada vía remota sobre la necesidad de armonizar las disposiciones municipales con el marco constitucional y federal aplicable, a efecto de evitar disposiciones que pudiera contravenir el régimen de competencia establecido en el artículo 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones federales en materia de telecomunicaciones. En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la certeza jurídica, salvaguardar el principio de legalidad y mantener la armonía normativa con el sistema constitucional mexicano, se considera procedente derogar las fracciones XIX y XX del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula, Tamaulipas, para el ejercicio 2026. La derogación planteada no representa un efecto sustancial de la Hacienda Pública Municipal, sino que contribuye al fortalecimiento del marco jurídico aplicable, y genera condiciones de mayor seguridad jurídica para los sectores involucrados en el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones y radiocomunicación dentro del territorio municipal. Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

LAS FRACCIONES XIX y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tula, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17.** Los... I. a la XVIII. ... XIX. Se deroga. XX. Se deroga. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretaria: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Legislatura 66. La Profesora María Isabel Ríos Tovar, Presidenta Municipal; y el Ciudadano Francisco Javier Martínez Eguía, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64 de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal de nuestro Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de nuestro país y 75 de la Constitución Política local, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado en tiempo y forma la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado. En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas y es importante mencionar que, esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 247/2026 de fecha 13 de marzo del presente año. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias previamente mencionadas. Por ello, en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de la materia fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXVI y XXVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 27.-** Los ... I. a la XXV. ... XXVI. Se deroga. XXVII. Se deroga. XXVIII. a la XXX. ... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Firma la Presidenta Municipal, Profesora María Isabel Ríos Tovar. Es cuanto.

Secretario: Licenciada Verónica Aguirre de los Santos, Presidenta Municipal, Licenciado Orlando Cavazos de la Portillo, Primer Sindico; y el Licenciado José Guadalupe Resendez Pantoja, Secretario del Ayuntamiento. En uso de sus facultades, que a nuestro cargo confieren en los artículos 115, fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV, 69, 130, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 49, fracciones II y XI; 53, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 93, 124 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Honorable representación popular, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-599 de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado. En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 322/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Por ello, en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de Ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como de Telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO**. Se derogan las fracciones XXI y XXIII del artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 20**. La fracción I. a la **XX**. En sus

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

términos. **XX**. Se deroga. **XXII**; **XXIII**, se deroga. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente en la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretaria: Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. Licenciado José Alberto Granados Favila, Presidente Municipal; Maestra Angélica Susana Maldonado Saguilan, Primera Sindica; Licenciado Cuauhtémoc Manuel, Secretario del Ayuntamiento; todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren la Constitución Política de nuestro país; la Constitución Política de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Honorable representación popular, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**. La Constitución Política de nuestro Estado, en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución de Tamaulipas; establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales, estas serán presentadas por los ayuntamientos al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, asimismo, dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado. En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de México; 64, 69, 130 y 133 de la Constitución Política de Tamaulipas; 3, 4, 49 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; envió el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2026, el cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado y fue publicado en fecha 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado. Sin embargo, acontece que en la Ley de ingresos referido anteriormente, se establecen diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular; así como la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por lo que es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la admisión de la controversia constitucional 241/2026 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpuesta por el Poder Ejecutivo Federal, sobre el Decreto 66-931, citada en el párrafo que antecede, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Artículo 16. Los derechos de los servicios de planificación, urbanización y pavimentación se causaran conforme a lo siguiente: Fracciones I. a la III. Se mantienen; Fracción IV, por licencia o autorización de construcción o edificación del inciso; A al C, se mantienen en sus términos; D. De construcción de cimentaciones para la instalación de torres o estructuras de antenas, incluye las de telecomunicación y anuncios publicitarios: 20 veces el valor diario de la UMA y por tonelada del peso total de la cimentación; E. De instalación de estructuras verticales y/o estructuras para soporte de antenas, incluye las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 30 veces el valor diario de la UMA, por metro lineal de altura o fracción; del inciso F y G. Se mantienen en sus términos. Inciso H. por instalación de ductos subterráneos y/o aéreos de cable para televisión fibra óptica y demás servicios de telecomunicaciones de empresas públicas y privadas, que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios. 1. Aéreo 10% del valor de la UMA y 2. Subterráneo 15% del valor de la UMA, por metro lineal. Fracción V. Por licencia de uso de suelo comercial, para instalación de antena de telefonía celular, con cuota única, 100 veces el valor de la UMA. De la Fracción VI. a la XVII. se mantiene en sus términos. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional e interpretación para los derechos fundamentales, se considera primordial abordar los aspectos clave que pueden derivarse de dicha interposición, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por esta Honorable Asamblea, en una reunión de trabajo sobre la controversia constitucional contra Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, debido a la invasión de competencias

exclusivas de la federación, en materia de la expedición de licencias de construcción o edificación, para antenas de radio comunicación privadas, por consiguiente, para estar acorde con la disposición del Gobierno Federal, es necesario modificar algunas disposiciones normativas. Ahora bien, las reformas y derogaciones que se plantean, lejos de significar una pérdida para la hacienda pública municipal, abonará a la certeza jurídica. En consecuencia, el Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, en su trigésima quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la propia fecha, aprobó reformar los incisos D y E, así como derogar el inciso H, todos de la fracción IV y derogar la fracción V, ambas del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS D Y E; Y SE DEROGA EL INCISO H DE LA FRACCIÓN IV; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos D y E; y se deroga el inciso H, de la fracción IV; y se deroga la fracción V del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 16.** Los... I. a la III. ... IV. Por ... A. a la C. ... D. De construcción de cimentaciones para la instalación de torres o estructuras de anuncios publicitarios: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada del peso total de la cimentación; E. De instalación de estructuras verticales y/o estructuras para soporte de anuncios publicitarios: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal de altura o fracción; F. y G. ... H. Se deroga. V. Se deroga. VI. a la XVII. ... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Firma el presidente Municipal del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, Licenciado José Alberto Granados Fávila. Es cuanto, Diputado Presidente.

Secretario: María Dolores Mancilla Huerta, Presidenta Municipal y Jorge Luis González Cepeda, Secretario del Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, respectivamente. En el ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; establece que, tratándose de las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, del mismo modo del proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-589 de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado. En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

antenas de radiocomunicación privadas, es importante mencionar que, esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 319/2026 de fecha 10 de marzo de 2026. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo vía zoom sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Por ello, en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como de telecomunicación, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVIII y XIX DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan las fracciones XVIII y XIX del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mainero, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19.-** Los... I. a la **XVII.** ... **XVIII.** Se deroga. **XIX.** Se deroga. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado Secretario.

Presidenta: Diputadas y Diputados, por **Acuerdo de quienes integramos la Mesa Directiva**, me permito someter a su consideración, la **votación de manera conjunta, de los proyectos resolutivos de las iniciativas que se han dado cuenta.**

Presidenta: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este órgano parlamentario, emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta de referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay a favor. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, a resultado **aprobada** la votación en conjunto de los proyectos resolutivos de la Ley de Ingresos Municipales, respectivamente, por **unanimidad**.

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que, fue aprobada la propuesta de referencia, esta Presidencia consulta a las y los integrantes del Pleno, si desean reservar uno o varios proyectos resolutivos para discusión **en lo general y en lo particular.**

Presidenta: No hay reserva para discusión en lo particular. Diputadas y Diputados, con relación a los proyectos resolutivos de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos de Güémez, Guerrero, Soto la Marina, Tula, Villagrán, San Fernando, Matamoros, Mainero, Tamaulipas, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2026, respectivamente.

Presidenta: Esta Presidencia con fundamento en los artículos 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, a favor. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida las Iniciativas con proyecto de Decreto han sido **aprobadas** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Secretario: Se recibió de la **Contraloría Municipal de Tampico, Tamaulipas, oficio numero 11M/465/2026 de fecha 28 de mayo del actual por el que remite Acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Secretaría de Bienestar Social correspondiente a la Administración 2024-2027 del referido municipio**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este congreso, **se remiten a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, Iniciativa de Decreto que reforma y se adiciona un párrafo del artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, *Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice contrato de donación de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Construcción y Operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil ubicado en el fraccionamiento Las Arboledas.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, *Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal al Instituto Mexicano de Seguro Social para la creación de un Centro Educativo de Cuidado Infantil.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados siguientes: Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado el de la voz, Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Víctor Manuel García Fuentes, Diputada Mayra Benavides Villafranca, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani y Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidente: ¿Alguien más? ¿Con otra más verdad? Muy bien. Está apuntado.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado representante del Partido del Trabajo, integrante de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEXTO Y EL PÁRRAFO SÉPTIMO, INCISOS B) Y C); Y SE ADICIONA UN INCISO D) AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN O INJERENCIA EXTRANJERA**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En primer término, la presente iniciativa tiene por objeto armonizar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas con la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nulidad de elecciones por intervención o injerencia extranjera, mediante la incorporación expresa de

esta causal dentro del sistema constitucional local de justicia electoral, con ello, se busca fortalecer la certeza jurídica, la autenticidad del sufragio y la protección de la voluntad ciudadana frente a actos externos indebidos que puedan incidir en los resultados de una elección. En ese tenor, resulta necesario señalar que el régimen democrático mexicano descansa en el principio fundamental de que la renovación de los poderes públicos debe derivar exclusivamente de elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que la ciudadanía determine, sin presiones externas, quiénes habrán de ejercer los cargos de elección popular, por ende, cualquier acto de intervención o injerencia extranjera que influya en los resultados electorales representa una afectación directa a la soberanía popular, a la independencia política del Estado mexicano y a la legitimidad de las instituciones democráticas. En ese sentido, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas ya contempla, dentro de su artículo 20, fracción IV, un apartado específico relativo a la justicia electoral y al sistema de nulidades de las elecciones locales, en el que se establecen causas de nulidad por violaciones graves, dolosas y determinantes. Por ello, desde una perspectiva de técnica legislativa, jerarquía normativa y sistematicidad constitucional, estimamos que el espacio idóneo para realizar la armonización es dicho precepto constitucional, toda vez que, la nulidad de una elección constituye una consecuencia jurídica de la mayor trascendencia institucional. De igual manera, resulta pertinente actualizar el párrafo relativo al sistema de nulidades, a fin de que éste comprenda expresamente además de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, las elecciones de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces, en congruencia con las reformas recientes que incorporaron la elección popular de personas juzgadoras en el orden constitucional y legal del Estado; esto en aras de coadyuvar a evitar una posible zona de incertidumbre respecto de la aplicación de las causales de nulidad en los procesos electivos del Poder Judicial local. Por otra parte, la incorporación de esta nueva causal no debe entenderse como una vía automática para invalidar elecciones, ni como un mecanismo abierto a interpretaciones discrecionales, sino por el contrario, su procedencia debe sujetarse a los estándares constitucionales ya previstos en la propia Constitución local, particularmente a que las violaciones se acrediten de manera objetiva y material, sean graves, dolosas y determinantes para el resultado electoral. De esta forma, se preserva el equilibrio entre la defensa de la soberanía democrática y la estabilidad de los resultados válidamente obtenidos en las urnas. Asimismo, la propuesta de mérito contribuye a blindar los procesos electorales locales frente a nuevas formas de intervención externa que pueden manifestarse mediante financiamiento, campañas coordinadas de desinformación, manipulación digital, ciberataques, presiones indebidas o cualquier otro acto proveniente de intereses ajenos a la ciudadanía mexicana que tenga por objeto o resultado influir en la voluntad popular; por ello y frente a esos riesgos contemporáneos, el marco constitucional debe contar con herramientas claras para proteger la equidad de la contienda y la libertad del sufragio. Bajo esa tesitura, la armonización que se plantea en la presente acción legislativa busca mantener congruencia con el orden constitucional federal y fortalecer el sistema electoral local para otorgar mayor certeza a las autoridades administrativas y jurisdiccionales encargadas de organizar, calificar y resolver las controversias derivadas de los procesos electorales. Además, permitirá que el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado cuenten con una base constitucional expresa para adecuar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones normativas y administrativas que resulten necesarias para garantizar la plena observancia de esta nueva causal. De la misma forma, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos que la incorporación y armonización de la causal de nulidad de elecciones antes referida representa una medida necesaria para garantizar y proteger la voluntad soberana del pueblo mexicano, frente a cualquier acto de intervención o injerencia extranjera que pretenda incidir indebidamente en los resultados electorales; la democracia debe sostenerse en la decisión libre de la ciudadanía expresada en las urnas, no en intereses ajenos a la Nación ni en estrategias externas de quienes, al no contar con el respaldo popular, busquen acceder al poder mediante apoyos, presiones o mecanismos provenientes del extranjero. La experiencia internacional ha demostrado que este tipo de intromisiones vulneran la soberanía de los pueblos y propician

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

escenarios de división, desconfianza y zozobra social. Por ello, con la presente reforma, como representantes del pueblo de Tamaulipas y garantes de sus derechos cumplimos con el mandato de armonización constitucional y fortalecemos la defensa de su vida democrática al reafirmar que la integración de sus poderes públicos debe corresponder únicamente a la decisión libre, auténtica y soberana de la ciudadanía mexicana. Ahora bien, conforme al Artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional del día 28 de mayo de 2026, que establece el 5 de junio como fecha límite para homologar las reformas en las entidades federativas, resulta de obvia y urgente resolución solicitar conforme al artículo 148 de la Ley interna de este Congreso, la dispensa de turno a comisiones, para proceder a la discusión y, en su caso, la aprobación en este mismo acto de la presente acción legislativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEXTO Y EL PÁRRAFO SÉPTIMO, INCISOS B) Y C); Y SE ADICIONA UN INCISO D) AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN O INJERENCIA EXTRANJERA. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 20, fracción IV, párrafo sexto y el párrafo séptimo, incisos b) y c); y se adiciona un inciso d) al párrafo séptimo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 20.-** La ... La ... **I.-** a la **III.-** ... **IV.-** De ... La ... Del ... En ... Las ... En términos de lo que dispone la Constitución Federal, la ley señalará los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional y establecerá el sistema de nulidades de las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos. Además ... a) Se ... b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas; y **d)** Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. Dichas ... En ... Asimismo ... La ... Las **V.-** De ... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y adecuar sus disposiciones normativas, reglamentarias y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto. Dado en el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de junio del año 2026. Atentamente, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y Representante del Partido del Trabajo. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **admisión o trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor. Diputada Francisca Castro Armenta, a favor. Diputada Elvia Eguía Castillo, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **23 votos a favor, 9 en contra y 0 abstenciones.**

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de que la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez ha solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputada Francisca Castro Armenta, a favor. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor. Diputada Elvia Eguía Castillo, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por: **23 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.**

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá discusión **en lo general** acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, le abren, por favor, el micrófono ¿y en qué sentido?

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. En contra.

Presidente: **Diputada Ma del Rosario González Flores**, ¿en qué sentido? le abren el micrófono, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. En contra.

Presidente: **Diputada Lucero Deosdady Martínez López** ¿en qué sentido, Diputada?

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. A favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Okey. **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor, si gusta pasar a tribuna.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Con su permiso, compañeras y compañeros legisladores. La soberanía nacional es un principio fundamental de nuestro orden constitucional. Lo es para México y lo es para Tamaulipas. Nadie puede estar a favor de que intereses ajenos a nuestro país pretendan influir indebidamente en nuestras decisiones públicas, en nuestros procesos democráticos o en la vida institucional de nuestras comunidades. Ese principio merece ser defendido, pero precisamente porque hablamos de principios constitucionales debemos hacerlo con serenidad y con cuidado. Las constituciones no se construyen para los tiempos fáciles, se construyen para los momentos en que el poder, cualquiera que sea su origen, encuentre límites claros y reglas precisas. Por eso, cuando discutimos reformas relacionadas con la injerencia extranjera, debemos preguntarnos no solamente qué queremos impedir, sino también qué derechos debemos preservar. Debemos proteger la soberanía, sí, pero también la libertad de expresión. Debemos proteger nuestras instituciones, sí, pero también el derecho de las personas a participar en la vida pública dentro del marco de la ley. Debemos evitar interferencias indebidas, pero también evitar que conceptos demasiado amplios o ambiguos terminen generando incertidumbre o interpretaciones que nadie desea. Las democracias fuertes no son aquellas que temen al debate, son aquellas que cuentan con instituciones suficientemente sólidas para enfrentar cualquier intento de presión externa sin sacrificar las libertades que les dan legitimidad. Por ello, más allá de las diferencias que puedan existir sobre el contenido específico de esta reforma, considero importante dejar constancia de un principio que debemos cuidar siempre y en el que creo: la defensa de la soberanía y la defensa de las libertades no son causas opuestas, son causas complementarias. Una nación verdaderamente soberana no solo protege sus fronteras y sus instituciones, también protege los derechos de sus ciudadanos. Y una democracia verdaderamente fuerte no necesita elegir entre libertad y soberanía, porque encuentra la manera de garantizar ambas. Ese debe ser siempre nuestro propósito: legislar con responsabilidad, legislar con prudencia y legislar pensando no solamente en las circunstancias del presente, sino en las generaciones que habrán de vivir bajo las reglas que hoy aprobemos. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Tiene el uso de la voz en tribuna la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa. Yo puedo entender la urgencia del oficialismo por tener una regulación para anular elecciones cuando pierdan y querer retener, a través del Tribunal Electoral, su Tribunal Electoral, ahora el poder a la mala. Y es que, como dijimos el viernes, querer retener el poder político bajo el cobijo de la soberanía no es otra cosa sino un intento de hacer de México y de Tamaulipas una dictadura. Imaginemos que, en algún lugar del mundo, se publica, por decir un ejemplo, que la persona es pederasta, y ese medio lo publica y sale cuando le toca al candidato competir; con eso basta y es suficiente para anularlo de la contienda electoral, sin reglas reales que puedan realmente afectar a los candidatos. La historia nos juzgará por estas votaciones como las del día de hoy. El mundo observa nuestra actitud y nos obliga a situarnos de un lado o del otro: hacia la cooperación con la justicia internacional o a manipular la soberanía para favorecer a los aliados políticos. Compañeras y compañeros, en la competencia electoral, volvemos a repetir, el pueblo de México tiene derecho y necesita elecciones libres, periódicas y auténticas, y a los partidos les toca responder ante la ciudadanía; pues si les toca asumir la responsabilidad, que la asuman. Por eso, votaremos en contra de esta reforma. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias, Diputada.

Presidenta: Tiene el uso de la voz en tribuna, la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, la reforma constitucional que hoy discutimos tiene un significado que va más allá de una simple adecuación normativa; se trata de una decisión institucional que reafirma uno de los principios fundamentales de nuestra vida republicana: la defensa de la soberanía nacional y el respeto irrestricto a la voluntad del pueblo. Las y los mexicanos hemos construido nuestras instituciones democráticas a lo largo de décadas de esfuerzo, participación ciudadana y fortalecimiento del Estado de derecho; por ello, cualquier intento de influir, condicionar o intervenir desde el exterior en las decisiones que corresponden exclusivamente a nuestro pueblo debe ser rechazado con firmeza por todas las instituciones del Estado mexicano. La democracia solamente puede ser auténtica cuando las decisiones de la ciudadanía son libres, cuando el voto se ejerce sin presiones y cuando los resultados electorales responden únicamente a la voluntad popular. En ese contexto, el constituyente permanente determinó incorporar a la Constitución Federal mecanismos más sólidos para proteger la integridad de los procesos electorales y preservar la soberanía nacional frente a cualquier forma de intervención extranjera. Pero estamos hablando de que la reforma acota estrictamente que la intervención quede plenamente acreditada y que influya directamente en los resultados; no bastarán conjeturas, campañas en redes o notas periodísticas, se requerirán pruebas legales contundentes. Esta reforma no persigue opiniones ni censura el debate; se castigan los cañonazos de dinero transnacional, la manipulación tecnológica exterior y el financiamiento ilícito de laboratorios extranjeros que pretendan dictar el rumbo de México. Hoy corresponde a Tamaulipas asumir con responsabilidad esa misma visión de Estado. No estamos frente a una reforma partidista ni ideológica; estamos frente a una reforma que fortalece nuestras instituciones democráticas y que protege por igual a todas las fuerzas políticas, porque la soberanía nacional, la legalidad y la voluntad ciudadana son valores que deben estar por encima de cualquier diferencia política. Por ello, la reforma que hoy se somete a consideración de esta Asamblea representa también el cumplimiento de una responsabilidad constitucional que asumimos como integrantes del Poder Legislativo. Armonizar nuestra Constitución Local con la Constitución General de la República significa fortalecer nuestro sistema democrático, brindar certeza jurídica a la ciudadanía y contribuir a la construcción de instituciones cada vez más sólidas, legítimas y confiables. Que quede claro: en Tamaulipas las decisiones públicas deben seguir correspondiendo únicamente a las y los tamaulipecos y a las y los mexicanos, a nadie más. Por esa razón, expreso mi respaldo a la presente reforma y hago un respetuoso llamado a esta Asamblea para acompañarla con su voto favorable. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

¿Algún Diputado o Diputada?

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en el artículo 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Elvia Eguía Castillo, a favor. Gracias, Diputada. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, a favor. Diputada Francisca Castro Armenta, ¿en el sentido de su voto? Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Muy bien, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **23 votos a favor, 9 votos en contra, 0 abstenciones.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la voz en tribuna, la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.**

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las distintas redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Me permitiré dar lectura a una síntesis, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore su contenido íntegro en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el derecho a la salud y alimentación de niñas y niños mediante la promoción efectiva de la lactancia materna, así como garantizar que ésta se realice en espacios adecuados e higiénicos dentro de los centros de trabajo. Hablar de esta iniciativa es hablar de algo profundamente humano, del inicio de la vida, del cuidado, del vínculo entre una madre y su hijo o su hija. La lactancia materna no es solamente una recomendación médica, es un acto de amor, de protección y de salud. Es, en muchos sentidos, el primer derecho efectivo que puede ejercer una niña o un niño. Hoy esta reforma no busca imponer cargas desmedidas ni generar obligaciones imposibles. Lo que propone es algo muy sencillo y, al mismo tiempo, profundamente justo: reconocer que para que un derecho exista verdaderamente, debe poder ejercerse en condiciones dignas. Es por ello que el día de hoy reconozco, felicito, aplaudo y valoro los lactarios aperturados por mi Presidenta Municipal, Mónica Villarreal, en las oficinas del Ayuntamiento de Tampico. Así también, reconozco el primer lactario en el ámbito educativo superior en el Instituto Tecnológico de Ciudad Madero. Por lo anterior, planteo que la promoción de la lactancia materna se acompañe de algo elemental: espacios adecuados, higiénicos y privados en los centros de trabajo, donde las madres puedan ejercer este derecho con dignidad. No estamos hablando únicamente de mujeres trabajadoras, estamos hablando de niñas y niños que tienen derecho a la mejor alimentación posible, a un desarrollo sano, a un comienzo de vida con mayores oportunidades. Esta iniciativa pone en el centro el interés superior de la niñez, pero también reconoce el esfuerzo diario de miles de madres que, aun en condiciones adversas, hacen todo por el bienestar de sus hijas y de sus hijos. Legislar con perspectiva de infancia es también legislar con sensibilidad, con empatía y con responsabilidad. Compañeras y compañeros Diputados, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso sencillo, pero significativo, para construir entornos laborales más humanos y una sociedad más justa. Porque cuando apoyamos a una madre, estamos apoyando y cuidando a toda una generación. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Fortalecer el derecho a la salud y alimentación de niñas y niños mediante la promoción efectiva de la lactancia materna, así como garantizar que ésta se realice en espacios adecuados e higiénicos dentro de los centros de trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar su desarrollo integral, tal como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este contexto, la atención durante el embarazo, parto y puerperio, así como la adecuada alimentación en los primeros años de vida, particularmente a través de la lactancia materna, resulta determinante para asegurar condiciones óptimas de salud tanto para la madre como para la niñez.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años o más, debido a sus múltiples beneficios en la prevención de enfermedades, fortalecimiento del sistema inmunológico y desarrollo emocional.

No obstante, uno de los principales inconvenientes para el ejercicio efectivo de este derecho es la falta de condiciones adecuadas en los centros de trabajo que permitan a las madres continuar con la lactancia materna. La ausencia de espacios dignos, higiénicos y adecuados limita este derecho y afecta directamente el interés superior de la niñez.

Si bien la legislación contempla la promoción de la lactancia materna, resulta necesario fortalecer el marco jurídico para establecer de manera expresa que ésta se lleve a cabo en condiciones adecuadas dentro de los centros laborales, tanto del sector público como del privado.

Por lo que esta iniciativa tiene como finalidad reforzar el derecho a la salud y a la alimentación adecuada de niñas y niños, incorporando de forma explícita la necesidad de contar con espacios adecuados e higiénicos en los centros de trabajo para la práctica de la lactancia materna, garantizando así condiciones dignas para las madres trabajadoras.

Para mayor ilustración, me permito agregar cuadro comparativo de la presente propuesta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 34. 1. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades se coordinarán a fin de:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII.- XIX.- ...</p> <p>2. al 5. ...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII, del numeral 1, del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 34. 1. Niñas, ...</p> <p>I.- a la VI.- ...</p> <p>VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII.- XIX.- ...</p> <p>2. al 5. ...</p>

Finalmente, esta propuesta se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 3 (Salud y Bienestar) y el Objetivo 5 (Igualdad de Género), al promover condiciones laborales que favorezcan la maternidad y el desarrollo infantil.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII, del numeral 1, del artículo 34 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

1. Niñas, ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

VIII.- a la XIX.- ...

2. al 5. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente Decreto podrán realizarse de manera progresiva por los centros de trabajo, en el marco de sus capacidades operativas, normativas y presupuestarias.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativo Segunda; de Salud; y de Niñez, Adolescencia y Juventud.**

Presidente: **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Nada más para preguntarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite sumarnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. También, en el mismo sentido, preguntarle a mi compañera, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si me permite unirme por tratarse de algo importante para el municipio donde nací y donde vivo. Si me permite, Diputada.

Presidente: La iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; de Salud; y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, daré una breve síntesis de la misma y solicito que se incorpore al Diario de los Debates. Compañeras y compañeros Diputados, hoy presentamos una iniciativa que nace de una realidad que miles de conductores conocen y temen: los llamados montachoques. Se trata de personas o grupos que provocan o simulan accidentes para engañar, intimidar y obtener dinero de ciudadanos que simplemente iban camino a su trabajo, a su escuela o a su hogar. Lamentablemente, esta práctica se ha vuelto cada vez más frecuente en distintas partes del país, afectando el patrimonio, la tranquilidad y la seguridad de las familias. Actualmente, nuestra legislación no contempla de manera específica esta conducta, lo que dificulta su persecución y permite que muchos responsables encuentren vacíos legales para evadir la justicia. Por ello, desde Movimiento Ciudadano proponemos tipificar el fraude por simulación de percance vehicular para que nadie provoque deliberadamente un accidente con fines de extorsión o beneficio económico, enfrente consecuencias penales y claras. No estamos creando delitos para recaudar multas ni para complicar la vida de los ciudadanos. Estamos cerrando la puerta a quienes hacen del engaño y la intimidación un negocio. Las familias tamaulipecas merecen transitar con tranquilidad, sabiendo que la ley las protege frente a quienes buscan aprovecharse de ellas. En Movimiento Ciudadano queremos que la seguridad también se construye combatiendo estos delitos que afectan directamente al patrimonio y la paz de las personas. Por eso, solicitamos el respaldo de esta Asamblea. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas., 2 de junio de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el artículo 421 quater al Código Penal del Estado para el Estado de Tamaulipas, en materia de fraude por simulación de percance vehicular**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando presidente que se incorpore al diario de los debates de la presente sesión su contenido íntegro.

En los últimos años, en diversas entidades del país se ha identificado un incremento sostenido en un fenómeno delictivo que afecta de manera directa el patrimonio, la seguridad personal y la integridad jurídica de los ciudadanos: la práctica conocida popularmente como “monta choques”, consistente en provocar de manera dolosa un percance vehicular o simular su existencia para obtener un beneficio económico indebido, ya sea mediante engaño, manipulación, intimidación o aprovechamiento del error de la víctima.

Este modus operandi, que inicialmente se presentaba como una conducta esporádica, se ha transformado en un esquema delictivo recurrente, organizado y cada vez más sofisticado. Diversas denuncias públicas, experiencias ciudadanas y reportes de aseguradoras han documentado cómo grupos o individuos buscan generar un choque de manera deliberada, o bien, fingirlo para responsabilizar a conductores inocentes, generalmente seleccionados por su vulnerabilidad, como personas jóvenes, mujeres, adultos mayores o conductores sin experiencia jurídica y obligándolos a entregar dinero en efectivo o a aceptar supuestos daños inexistentes para evitar complicaciones legales.

Este fenómeno ha generado un sentimiento creciente de inseguridad vial, desconfianza entre particulares y un clima de incertidumbre jurídica que afecta la vida cotidiana de las y los conductores.

A pesar de esto, el marco jurídico estatal no reconoce de manera explícita esta conducta como un tipo penal autónomo, lo que ha dificultado su persecución efectiva y ha generado lagunas que impiden a las autoridades actuar con prontitud y certeza.

En el caso de los “monta choques”, la ausencia de un tipo penal específico ha permitido que los responsables eludan la acción de la justicia, argumentando que su conducta es un conflicto vial o civil, cuando en realidad constituye una operación delictiva diseñada para obtener una ventaja económica mediante la simulación dolosa de un percance vehicular.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado orientada a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. Por su parte, el artículo 17 garantiza el acceso a la justicia pronta y completa; para ello, resulta indispensable que las conductas ilícitas encuentren un marco tipológico claro que permita su sanción y prevenga la impunidad. A nivel nacional, diversos estados han comenzado a legislar sobre este fenómeno, reconociendo que se trata de un problema creciente que afecta la movilidad urbana, la convivencia social y la confianza ciudadana. Tamaulipas no puede permanecer ajeno a esta realidad.

Como Diputados de la Fracción de Movimiento Ciudadano en este Honorable Congreso asumimos la responsabilidad de responder a las necesidades reales de las y los tamaulipecos, particularmente en temas que afectan el patrimonio de las familias, la tranquilidad de las personas y la seguridad en los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 421 quater del Código Penal Para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 421 quater. Comete el delito de fraude por simulación de percance vehicular quien por sí o con la intervención de terceros, provoque deliberadamente una colisión, choque o percance vehicular, con la finalidad de obtener un beneficio económico, patrimonial o cualquier otro beneficio, o de causar un perjuicio patrimonial a la víctima mediante engaño, intimidación, manipulación o aprovechamiento del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

error y se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de ciento cincuenta a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se aumentarán las penas hasta en una mitad cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que la conducta haya sido ejecutada por dos o más personas de manera concertada;
- II. Que se hubiere empleado violencia física o se hubiese causado daño a la integridad física o psicológica de la víctima;
- III. Que la víctima sea persona adulta mayor o persona con discapacidad;
- IV. Que el autor hubiere utilizado documentos, uniformes, insignias o cualquier otro elemento que simule una autoridad pública o la intervención de una institución oficial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS"**

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Preguntarle a Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, si nos permite sumarnos a la iniciativa.

Presidente: Sí, le abrimos el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. En el mismo sentido, preguntar al Diputado, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Diputada Mayra Benavides Villafranca, adelante, por favor.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, ¿me permite sumarme a su iniciativa? Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Subo hoy a esta tribuna para hablar de una realidad que no podemos seguir ignorando por más tiempo en Tamaulipas. Nuestro Estado vive una transición demográfica acelerada. Cada vez somos una población más madura, cada vez hay más abuelas y abuelos en nuestras colonias, en nuestros ejidos y en nuestras casas. Legislar para la vejez no es un asunto menor ni de buena voluntad, es una obligación ética y el espejo del futuro de todos nosotros, porque un Estado que abandona a sus viejos es un Estado que pierde su brújula moral. Por eso hoy presento ante este Pleno un paquete de reformas integrales diseñado para construir un verdadero escudo de protección para las personas adultas mayores en Tamaulipas, una estrategia integral que atiende dos de los dolores más profundos y silenciosos que viven hoy en sus hogares: la falta de apoyo en sus cuidados diarios y el despojo de su patrimonio. En primer lugar, con la iniciativa del padrón estatal de cuidadores, buscamos visibilizar y respaldar a miles de familias que hoy cargan solas con la asistencia de un adulto mayor. Cuidar a un padre o a un abuelo enfermo es un acto de amor, pero también genera un desgaste físico, emocional y económico brutal. Con este padrón institucional, Tamaulipas dará el primer paso para capacitar, certificar y vincular recursos públicos hacia quienes cuidan de los nuestros. Cuidar a quienes nos cuidaron debe ser una política de Estado. Pero, compañeras y compañeros, de nada sirve que fortalezcamos la red de apoyo en el papel si en la vida real dejamos la puerta abierta al abuso y a la violencia familiar. A esta soberanía nos toca ver de frente una verdad sumamente dolorosa y común: el desalojo familiar de adultos mayores. Es inaceptable que existan hijos o nietos que, valiéndose de la confianza, de la buena fe o de la vulnerabilidad física de sus padres, los despojen de sus casas, los arrumben en un patio o, peor aún, los echen a la calle a su suerte. Agradezco profundamente las reformas que en el pasado brindaron el usufructo vitalicio ante los notarios públicos; fue un gran avance, pero el papel por sí solo no saca al agresor de la casa. Hoy un adulto mayor de 70 u 80 años, quizá más, es expulsado de su hogar y tiene que enfrentar juicios civiles ordinarios o procesos penales por despojo que tardan meses o años, tiempo en el que se queda en el desamparo absoluto, durmiendo en un albergue o dependiendo de la caridad de un vecino. Una justicia lenta para un adulto mayor es justicia denegada. Ellos no tienen tiempo para esperar los plazos de la burocracia mientras su salud se deteriora en la calle. Por esta razón, la segunda parte de este paquete, o sea, estoy presentando **DOS INICIATIVAS**, Señor Presidente, reforma o intenta **REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA CREAR UN MECANISMO DE RESTITUCIÓN INMEDIATA DE VIVIENDA POR DESALOJO FAMILIAR**. A partir de ahora, cuando un adulto mayor sea víctima de despojo o violencia familiar para sacarlo de su hogar, el Ministerio Público o el Juez estarán obligados a ordenar la restitución del inmueble y el desalojo del agresor en un plazo máximo de 24 horas. No importa quién aparezca en las escrituras, el derecho a una vivienda digna, a la seguridad y a la paz de nuestro adulto mayor estará por encima de cualquier tecnicismo procesal. Quien atente contra la tranquilidad de sus padres o abuelos no solo comete una bajeza moral, comete un delito grave que será sancionado con rigor. Diputadas y Diputados, los adultos mayores ya

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

trabajaron por Tamaulipas, ya construyeron las escuelas donde estudiamos, las calles que transitamos y las familias que hoy nos sostienen. Ya hicieron su parte, hoy nos toca a nosotros cumplir la nuestra. Los invito a sumarse a esta gran agenda de protección integral. Aseguremos que la última etapa de la vida en nuestro Estado se viva con la dignidad, el respeto y la justicia que todas y todos nos merecemos. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Preguntarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si nos permite unirnos a tan buena iniciativa que acabas de presentar.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Para preguntarle a la Diputada si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, la iniciativa 1, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Atención a Grupos Vulnerables**; la iniciativa 2, reformas al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Francisco Hernández Niño**, por favor.

Diputado Francisco Hernández Niño. Gracias, Presidente. Solicitarle a la Mesa que como Presidente de la Comisión de Bienestar, si es posible se turne, por favor, también a la Comisión.

Presidente: ¿Cuál de las dos iniciativas, Diputado?

Diputado Francisco Hernández Niño. Las dos de la compañera.

Presidente: Muy bien, Diputado. Se toma nota, claro.

Diputado Francisco Hernández Niño. Gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra, el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Con la venia de la Mesa Directiva. El objeto de la presente acción legislativa es incorporar los espacios cardioprottegidos de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, además de establecer los lineamientos para la colocación, capacitación y utilización de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de acuerdo a las normativas internacionales. Esta iniciativa propone que el Estado

en coordinación con los ayuntamientos, operen el centro regulador de emergencias médicas con el objeto de capacitar al personal identificar, notificar y supervisar las áreas cardioprotegidas y establecer como servicio básico de salud la prevención de muertes súbitas cardíacas. Además, se deberá garantizar la dotación, disposición y acceso al DEA, en los espacios con alta afluencia de público y transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes. Asimismo, se dispondrá de acceso al DEA en espacios y edificios donde se pudieran llegar a concentrar un número mayor o igual a 100 personas. De igual forma, ninguna persona que intervenga en los usos de los DEA y en la reanimación cardiopulmonar en caso de algún evento de muerte súbita, podrá ser sujeta a responsabilidad penal, civil o administrativa. Sin embargo, a quien haga un uso mal intencionado de ellos, será sujeto de responsabilidad penal, civil o administrativa, según corresponda. Para tal efecto de esta ley, aquellos profesionales de la salud o empresas privadas, que deseen impartir capacitación sobre primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y uso del DEA, deberán estar acreditados por la Secretaría de Salud, y esta llevará el registro de instructores acreditados para realizar las actividades de capacitación, el cual será público y estará disponible en el sitio web de la Secretaría. Los primeros respondientes son las personas acreditadas por la Secretaría de Salud, que han sido capacitados por un instructor registrado ante la misma, para asistir con reanimación cardiopulmonar, ante un evento de muerte súbita cardíaca. En los eventos cardioprotegidos, cuando en los espacios o edificios donde se lleven a cabo, no se cuente con DEA destinado para aquellos lugares, deberán contratar los servicios de ambulancia con DEA y personal capacitado en reanimación cardiopulmonar. Los administradores o responsables de los inmuebles y eventos públicos o privados que sean reconocidos como espacios, edificios o eventos cardioprotegidos, serán los encargados de: I.- Procurar el buen uso y mantenimiento que se le dé a los DEA, para que éstos se encuentren siempre en óptimas condiciones para su utilización; II.- Comprobar que al menos el 30% del personal que labora en el inmueble, este capacitado en reanimación cardiopulmonar. III.- Verificar que en los eventos con una afluencia mayor a 500 personas, se hallan realizado las gestiones correspondientes; IV.- Los DEA que refiere esta ley deberán estar disponibles las veinticuatro horas del día de todos los días del año, para contar con instrucciones claras en el idioma español. V.- Los gastos que se generen por la instalación y mantenimiento de los DEA, así como la capacitación del personal para su uso, correrán a cargo de la administración de los inmuebles considerados por parte de la Secretaría de Salud y Centro Regulador de Urgencias Médicas, como espacios y edificios cardioprotegidos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del presente Decreto durante el ejercicio fiscal en curso será atendido con base a la disponibilidad presupuestaria de cada dependencia. Asimismo, deberá realizar las previsiones necesarias en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes. **ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Administración, deberán emitir e iniciar las acciones encaminadas al establecimiento de un programa de capacitación y de registro de los desfibriladores externos automáticos y del personal capacitado para tener un control de los mismos. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Le abre, por favor, el micrófono al **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.**

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Diputado, se permite adherirme a su iniciativa y pedirle a la Presidencia, por favor, que se dictamine en conjunto con una iniciativa que presenté hace pocos meses, es muy similar, el mismo ámbito.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro, Diputado, muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Le abre, por favor, el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputado, en el mismo sentido, para solicitar si me permite adherirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que sí, Diputada, gracias. Y también pido Servicios Parlamentarios que tome la nota de la solicitud del Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, por favor.

Presidenta: Le abre, por favor, el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente, era en ese sentido para que, para solicitarle muy respetuosamente se dictamine al mismo tiempo la iniciativa del Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, gracias.

Presidenta: Gracias.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Y adherirme obviamente a ambas.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativo Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con su venia, Presidenta. Compañeras y compañeros legislativos, legisladores, perdón, el presente Acuerdo, tiene como propósito solicitar respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, fortalecer los mecanismos de apoyo psicopedagógico e inclusión educativa en la Educación Media Superior, garantizando la continuidad de la atención a estudiantes que durante su formación básica fueron acompañadas por las Unidades de Servicio de Apoyo a la educación regular y que conocemos como USAER. Al efecto, me permito poner a su disposición una síntesis de la misma y solicito el texto íntegro que incorpore al Diario de los Debates. Para muchos jóvenes el paso de la secundaria a nivel medio superior, representa un momento decisivo, sin embargo, quienes han requerido apoyos especializados para su aprendizaje, adaptación o desarrollo emocional suelen enfrentar esta transición sin los acompañamientos que les permitieron avanzar en su educación básica. Esta propuesta busca que ningún estudiante vea interrumpido su proceso de inclusión educativa por el simple hecho de cambiar de nivel educativo. Porque la inclusión no debe de ser una etapa temporal, sino una condición permanente que garantice igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio del derecho a la educación. Asimismo, esta iniciativa se encuentra alineada con la agenda 2030 de las Naciones Unidas, buscando fortalecer en las instituciones las capacidades institucionales para prevenir la deserción, la inclusión y otras expresiones de vulnerabilidad escolar. Fortalecer estos mecanismos de apoyo, significa apostar por la permanencia escolar, por el bienestar emocional y por el desarrollo integral de nuestras juventudes. Por lo anterior, solicito y someto a su consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **PUNTO DE ACUERDO**. Muchísimas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 02 de junio del 2026

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a las autoridades educativas competentes para que fortalezcan los mecanismos de apoyo psicopedagógico e inclusión educativa en los subsistemas de educación media superior del ámbito estatal y federal con presencia en el Estado, a fin de garantizar la continuidad en la atención brindada a las y los estudiantes que durante su trayectoria en educación básica fueron atendidos por las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, conocidas como USAER, lo anterior, con el propósito de favorecer su adaptación, permanencia, desarrollo integral y bienestar emocional dentro del sistema educativo.

En el sistema educativo mexicano, la inclusión no debe entenderse como una medida aislada o circunstancial, sino como un principio rector que obliga a construir escuelas capaces de responder a la diversidad del alumnado; la propia normatividad educativa reconoce que la educación debe ser integral, pertinente y progresiva, y que en el nivel medio superior los planes y programas de estudio deben promover el desarrollo integral de las y los educandos, así como el fortalecimiento de sus conocimientos.

Por su parte, la USAER constituye una instancia técnico-operativa de la educación especial ubicada en escuelas de educación regular, cuya finalidad es apoyar la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, aptitudes sobresalientes, trastornos del espectro autista, dificultades severas de aprendizaje, conducta y/o comunicación, mediante asesoría, orientación y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, incluso, sus lineamientos precisan que su intervención se orienta prioritariamente a escuelas de educación básica regular.

En ese contexto, resulta evidente que, al concluir la secundaria e ingresar a la educación media superior, algunos jóvenes enfrentan una transición especialmente sensible en la que continúan requiriendo acompañamiento académico, emocional y psicopedagógico. Cuando ese respaldo se interrumpe de manera abrupta, se incrementa el riesgo de rezago, desadaptación, exclusión y abandono escolar, particularmente entre estudiantes que previamente habían recibido apoyos especializados durante su trayectoria formativa.

Como podemos observar, esta situación además de comprometer su derecho a aprender en condiciones de equidad, también debilita los esfuerzos institucionales para garantizar trayectorias escolares continuas e incluyentes.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por ello, más que trasladar de manera mecánica el modelo USAER al nivel medio superior, esta propuesta busca impulsar una respuesta institucional equivalente y funcional, que asegure continuidad en la atención, orientación y canalización de estudiantes que lo requieran, acción que resulta congruente con la visión de la Nueva Escuela Mexicana, que prioriza la formación integral, la vinculación con la comunidad, el trabajo colaborativo y la construcción de ambientes educativos más justos, accesibles e inclusivos.

Aunado a lo anterior, dicha petición, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 4, relativo a una educación de calidad, al promover entornos escolares formativos, seguros y sensibles; con el Objetivo 10, sobre reducción de las desigualdades, al favorecer condiciones más equitativas para estudiantes que requieren apoyos específicos; y con el Objetivo 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, al fortalecer capacidades institucionales para prevenir la deserción, la exclusión y otras expresiones de vulnerabilidad escolar.

Por lo anterior, considero indispensable que esta Soberanía impulse medidas que fortalezcan la inclusión educativa en el nivel medio superior, reconociendo que la continuidad del apoyo especializado no constituye un privilegio, sino una condición necesaria para que cada estudiante pueda ejercer plenamente su derecho a la educación, desarrollar su máximo potencial y permanecer dentro del sistema escolar en condiciones de dignidad, igualdad y respeto.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTICULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan e impulsen mecanismos de apoyo psicopedagógico e inclusión educativa en los subsistemas de educación media superior del ámbito estatal y federal con presencia en el Estado, a fin de garantizar la continuidad en la atención y apoyo brindado a las y los estudiantes que durante su trayectoria en educación básica fueron atendidos por las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, conocidas como USAER, lo anterior, con el propósito de favorecer su adaptación, permanencia, desarrollo integral y bienestar emocional dentro del sistema educativo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se comunicará a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los dos días del mes de junio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le abre el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, si nos permite adherimos como Grupo Parlamentario a tu iniciativa, gracias.

Presidente: Paquita, le abre el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, igual, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que nos sigue a través de las redes sociales y en este Congreso. Hablar de justicia también implica hablar de acceso, porque no puede existir una justicia pronta, imparcial y efectiva cuando existen personas que, aun queriendo ejercer sus derechos, encuentran obstáculos físicos, administrativos o humanos para poder siquiera ingresar o desplazarse con dignidad dentro de las instituciones encargadas de procurarla o impartirla. Hoy acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa con un profundo sentido humano, de inclusión y de justicia social, orientada a fortalecer las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia en nuestro Estado. Las personas con discapacidad tenemos los mismos derechos que cualquier otra persona; sin embargo, durante muchos años hemos enfrentado barreras que limitan nuestra participación plena en la sociedad, no por nuestra condición, sino porque el entorno muchas veces no ha sido diseñado para incluirnos. Nuestra Constitución es clara. El artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar y proteger los derechos humanos, mientras que el artículo 17 reconoce el derecho de toda persona a acceder a una justicia pronta, completa e imparcial. Pero debemos preguntarnos algo muy sencillo: ¿cómo puede hablarse de acceso efectivo a la justicia cuando existen ciudadanos que tienen dificultades para ingresar a un edificio público, subir un nivel, trasladarse dentro de una instalación o recibir una atención adecuada debido a la falta de infraestructura accesible? Compañeras y compañeros, no se trata de un tema teórico ni de una preocupación distante. En mi carácter de Diputado local he realizado visitas a distintas instalaciones relacionadas con la procuración y la impartición de justicia en nuestro Estado, particularmente, espacios donde diariamente acuden ciudadanas y ciudadanos a ejercer un derecho tan básico como acceder a la justicia. En dichas visitas he podido constatar áreas de oportunidad importantes en materia de accesibilidad: dificultades de movilidad para personas con discapacidad motriz, ausencia de condiciones adecuadas para facilitar el desplazamiento, limitaciones en el acceso a determinadas áreas y barreras que, lejos de facilitar el ejercicio de los derechos, terminan complicándolo. Y quiero ser muy claro, esta iniciativa no busca señalar ni confrontar institución alguna. Por lo contrario, parte de una condición de colaboración institucional, de mejora continua y de fortalecimiento de una política pública con rostro humano. Porque estoy convencido de que nuestras instituciones tienen la voluntad de avanzar y consolidarse como espacios más incluyentes, accesibles y respetuosos de la dignidad humana. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece claramente la obligación de garantizar accesibilidad universal y atención preferente. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mandata a las autoridades

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

eliminar barreras y garantizar el acceso efectivo a la justicia. Por ello, mediante la presente acción legislativa proponemos solicitar respetuosamente a las instituciones competentes fortalecer acciones de accesibilidad universal, ajustes razonables, capacitación del personal y mejores condiciones de atención para las personas con discapacidad. Porque una rampa no es un privilegio, porque un acceso digno no es una concesión y porque la igualdad no se declara solamente en la ley, se construye eliminando barreras. Cuando una persona con discapacidad encuentra obstáculos para ejercer sus derechos, el Estado es quien tiene el deber de corregir esas desigualdades. En Tamaulipas debemos seguir avanzando hacia instituciones más humanas, accesibles y justas. Las personas con discapacidad no necesitan compasión, necesitan condiciones de igualdad. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Para solicitar al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, si nos permite, a la Fracción de Movimiento Ciudadano, adherirnos a su iniciativa, gracias.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. En el mismo sentido, preguntar al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidente: A la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias, Presidente. Pedirle también al Diputado, si nos permite unirnos como Grupo Parlamentario, para bien de las personas con capacidades diferentes.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, se turnan las **comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado José Abdo Schekainban Ongay.**

Diputado José Abdo Schekainban Ongay. Gracias, Presidente. Amigas y amigos, el día de hoy presento una iniciativa que busca que los 43 municipios del Estado implementen como política pública lo que hace unos años logramos realizar exitosamente en Tampico: el vivero didáctico municipal. Los viveros didácticos son un espacio que persigue fines muy nobles y alineados a la agenda ambiental global. Por una parte, los mismos sirven para abastecer de manera regular árboles, plantas y flores a nuestros parques, jardines y camellones, elevando la calidad de vida y la belleza de las ciudades. Pero, por otro lado, y aún más importante, crean un espacio en favor de las familias de cada municipio, pues se constituye un espacio adicional de carácter recreativo que brinda, además de conocimiento sobre la diversidad botánica del Estado. Además, los viveros didácticos municipales son útiles para que todas las familias, y en especial las niñas y los niños, adquieran mayor sensibilización sobre el tipo de cuidado que requieren las diversas plantas y los árboles de cada municipio, y brindan también información para preservar otras especies de flora y fauna locales. Esta iniciativa

parte de la necesidad de concientizar a la ciudadanía sobre los efectos del cambio climático, la fragilidad del ecosistema, así como la necesidad de cuidarlo, preservarlo y asegurar su sostenimiento a largo plazo, para que las siguientes generaciones puedan también disfrutar de ciudades sustentables. En ese sentido, pido su apoyo al momento de dictaminar esta **REFORMA PARA MODIFICAR EL CÓDIGO MUNICIPAL Y EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, con la que estaremos elevando a rango legal una práctica que en Tampico nos dio buenos resultados, un proyecto que se mantiene vigente al día de hoy y que, con su apoyo, podremos llevar a cada rincón de Tamaulipas. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Y si me permite como Grupo Parlamentario MORENA unirnos a su iniciativa.

Presidente: Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. En el mismo sentido, Diputado José Abdo Shekaiban Ongay, si permite a toda la bancada sumarse a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado José Abdo Shekaiban Ongay**, se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos aquí presentes, Diputadas y Diputados. La suscrita, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco en este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente, solicitando a Servicios Parlamentarios se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario de los Debates de este Congreso. La presente reforma propone adicionar a nuestro Código Civil el concepto jurídico de filiación por solidaridad humana. Esta iniciativa no busca inventar un concepto, sino traducir al derecho positivo una realidad social ya reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y diversas corrientes doctrinarias. Hablamos de las familias de crianza, de esos progenitores sustitutos que, por amor y compromiso, han asumido el rol de padres y madres en la vida de niñas, niños y adolescentes. Al legislar sobre la filiación por solidaridad humana, estamos protegiendo el interés superior de la niñez, asegurando que los menores de edad reciban el reconocimiento, la protección y el sustento que requieren, otorgando certeza jurídica, permitiendo que estos vínculos afectivos se traduzcan en derechos reales como la identidad, el acceso a la alimentación y los derechos sucesorios, y alineándonos con los derechos humanos, reconociendo que el derecho a formar una familia debe ser protegido por el Estado. Este reconocimiento se sustenta en la posesión de estado de hijo y de la voluntad de asumir deberes y obligaciones, incluyendo mecanismos de protección ante cualquier perjuicio al menor, garantizados por el Ministerio Público. Legislar sobre esto no sólo es una respuesta a una realidad social, sino un compromiso con la justicia, la inclusión y, sobre todo, con el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes. Es cuanto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Se inserta la iniciativa íntegramente:

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 299 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS AL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto contiene un proyecto de resolución que tiene por objeto incluir dentro de nuestro marco jurídico el concepto de filiación humana por solidaridad, entendida como una forma de vinculación filial, fundada primordialmente en la responsabilidad, el cuidado y la voluntad de asumir funciones parentales, más allá del dato genético o del acto jurídico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el núcleo primigenio de la sociedad. Su composición es dinámica, al integrarse, estructurarse y reestructurarse de diversas formas; siempre con la finalidad de cumplir las exigencias de la sociedad, dependiendo de la época y el lugar. La familia es una institución muy importante para el ámbito jurídico, entre sus integrantes se generan derechos y obligaciones. Todas las personas tienen el derecho humano a formar una familia, de la manera que les resulte más cómoda; además, dicha decisión debe estar protegida por el Estado.

Pensar que la filiación únicamente resulta ser el producto de situaciones biológicas, clínicas o de procedimientos civiles como la adopción, tal cual se establece en los ordenamientos jurídicos de México, es partir de supuestos herméticos, pues existen otras formas de filiación jurídica como la derivada de la solidaridad humana.

La noción tradicional de filiación ha estado históricamente vinculada a lazos biológicos o jurídicos estrictamente formalizados, como la filiación por naturaleza o por adopción. Sin embargo, los profundos cambios sociales, culturales y tecnológicos de las últimas décadas han impulsado una revisión de estos paradigmas, dando lugar a concepciones más amplias y humanizadas del derecho de familia. En este sentido, emerge la filiación por solidaridad humana, entendida como una forma de vinculación filial fundada primordialmente en la responsabilidad, el cuidado y la voluntad de asumir funciones parentales, más allá de la genética o del acto jurídico formal.

Esta perspectiva se inserta en el proceso de constitucionalización del derecho privado y en el reconocimiento del niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derechos, colocando en el centro el interés superior de la persona menor de edad y el valor jurídico del vínculo afectivo.

La filiación por solidaridad humana no constituye, en términos generales, una categoría legal autónoma expresamente tipificada en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos. No obstante, puede ser comprendida como una construcción doctrinaria que se apoya en principios jurídicos reconocidos, tales como la dignidad humana, la solidaridad social, la socioafectividad y la responsabilidad parental.

La afiliación por solidaridad humana ha sido analizada de manera indirecta mediante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través del caso *Atala Riffo vs Chile*, en la cual la familia no está circunscrita a relaciones basadas en matrimonios heterosexuales para su existencia, ya que existen muchas formas de conformarla, además de que la regulación interna de cada Estado debe lograr la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos de los integrantes de la familia, por tanto, no debe existir ningún tipo de distinción, exclusión o restricción, que constituya algún tipo de discriminación. Asimismo, a nivel internacional la filiación por solidaridad humana en Colombia tuvo un reconocimiento con base en las discusiones constitucionales, mediante las cuales se reafirma que existen diversas formas de constituir una familia, y las familias conformadas por padres e hijos de crianza como aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por los lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos (Corte Constitucional de la República de Colombia, sentencia T-606/13).

Perú, al igual que Colombia, a través de sus decisiones judiciales ha señalado, por medio del expediente 2165/2002, que dentro de la filiación por solidaridad humana, se verifica la capacidad de brindar interés, cuidado y bienestar al infante, para que su desarrollo personal en los aspectos físico, sociales, psicológicos y emocionales sean los óptimos. Por tanto, si el menor de edad de edad convive con esta persona al punto de que ambos se habitúen a la presencia del otro, se crea una relación psicoemocional de apego, pues la persona que tiene a su cargo al menor de edad, ha fungido como progenitor con independencia de que no fuese su hijo biológico.

En nuestro país, el antecedente jurídico de las familias generadas por solidaridad humana se basa en la sentencia de amparo directo 18/2020 emitida el 1º de septiembre de 2021, en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la filiación por solidaridad humana, en la cual se afirma la existencia de una situación de hecho que propicia una de derecho. Siendo así, se afirma que “Si una persona mantiene con otra una relación paterno-filial de hecho, aun sin la existencia de un vínculo sanguíneo o legal, indirectamente se genera un acto jurídico complejo que produce derechos y obligaciones entre ellos”

En México, existe un gran número de familias ensambladas o reconstruidas, las nuevas parejas de los progenitores se vuelven los progenitores sustitutos fácticos de los menores, en automático, aunque no exista un reconocimiento legal (adopción); el rol cuasi-parental de estas personas frente a los hijos e hijas de las uniones anteriores genera una serie de derechos y obligaciones, entre ellas se encuentra la denominada filiación por solidaridad humana, la cual establece que la persona, por voluntad propia, ha generado un vínculo de solidaridad humana con el menor, formándose de esta manera las familias de crianza, pues han establecido, de facto, relaciones de convivencia; muchas de las familias ensambladas y ahora transformadas en familias de crianza prestan auxilio, asistencia y protección a los menores para que tengan un buen desarrollo de vida.

Desde una perspectiva de Derechos Humanos, la filiación por solidaridad humana encuentra sustento en la Convención sobre los derechos del niño, la cual impone a los Estados el deber de asegurar al niño, la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, así como el derecho a crecer en un entorno familiar que garantice su desarrollo integral.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En este sentido, en nuestro Estado, aunque el Código Civil ya reconoce la filiación, por nacimiento, reconocimiento, sentencia judicial o adopción, no se contempla explícitamente la filiación derivada de hechos sociales como la solidaridad humana o la convivencia prolongada en un núcleo familiar. Esto puede dejar desprotegidos a menores que han desarrollado relaciones familiares de facto, pero carecen de reconocimiento legal formal.

La doctrina y la jurisprudencia han destacado que la filiación por solidaridad humana protege el interés superior de los menores que han sido cuidados, criados y socializados por personas que asumen voluntariamente el rol de padre o madre, incluso sin vínculo biológico o adopción formal. Al reconocer esta figura en nuestro Estado se va a fortalecer la protección integral de la niñez y evita las situaciones de desprotección jurídica.

La familia contemporánea como se mencionó anteriormente se configura de múltiples formas y no siempre de acuerdo con los modelos clásicos. La solidaridad humana es una expresión de redes de apoyo que existen en la sociedad y que necesariamente requiere ser traducida en el derecho positivo para dar cuenta de realidades familiares que hoy carecen de reconocimiento jurídico.

Esta reforma permitiría al Estado de Tamaulipas, alinear las normas civiles con criterios de protección constitucional como el interés superior de la niñez, la identidad y el derecho a la familia sin discriminación. Además, se ajustaría a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a propuestas de reforma legislativas que buscan consolidar este tipo de filiación en toda la república.

Finalmente, legislar en materia de filiación por solidaridad humana en Tamaulipas no solo es una respuesta necesaria ante una realidad social en evolución, sino también un compromiso con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta reforma, aportaría certeza jurídica, protección efectiva del interés superior de la niñez y reconocimiento de vínculos afectivos y familiares más allá de la biología y procedimientos tradicionales, consolidando un marco legal más inclusivo, justo y acorde con las necesidades contemporáneas de las familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Código Civil para el Estado de Tamaulipas (vigente)	Código Civil para el Estado de Tamaulipas (propuesta)
ARTÍCULO 299.- La filiación se establece por: I.- Las presunciones legales contra las que no se rinda prueba en contrario; II.- El nacimiento; III.- El reconocimiento; IV.- Una sentencia que la declare; V.- Adopción; y VI.- Declaración administrativa.	ARTÍCULO 299.- La filiación se establece por: I.- Las presunciones legales contra las que no se rinda prueba en contrario; II.- El nacimiento; III.- El reconocimiento; IV.- Una sentencia que la declare; V.- Adopción; VI.- Declaración administrativa, y

	<p>VII. Solidaridad Humana</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I BIS DE LA FILIACIÓN POR SOLIDARIDAD HUMANA</p> <p>ARTÍCULO 315 bis. – La filiación por solidaridad humana se da cuando una persona tiene en posesión del Estado de hijo a un menor de edad y, posteriormente por voluntad propia lo reconozca legalmente como tal, adquiriendo los mismos deberes, obligaciones, facultades y derechos previstos entre padres, madres e hijos.</p> <p>Para efectos de la filiación por solidaridad humana se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 315 ter. – En los casos de filiación por solidaridad humana en que se cuente con registro de un acta de nacimiento previa, se ordenará la anotación marginal que haga la o el Juez del Registro Civil a el acta de nacimiento de la persona menor de edad reconocida como hija o hijo, precisando que se hizo un nuevo registro en virtud de filiación por solidaridad humana.</p> <p>Asimismo, la o el Juez del Registro Civil deberá girar oficio al Registro Nacional de Población a efecto de que lleve a cabo la cancelación de Clave Única del Registro Nacional de Población derivada de los datos del acta de nacimiento expedida inicialmente.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 315 quáter. – Las y los cónyuges o personas concubinas podrán efectuar la filiación por solidaridad humana de manera conjunta o separada.</p> <p>El reconocimiento derivado de la filiación por solidaridad humana hecha solo por una</p>

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	o uno de los cónyuges o persona concubina, producirá efectos únicamente respecto de quien lo hizo.
Sin Correlativo	ARTÍCULO 315 quinquies. – El hijo reconocido por medio de filiación por solidaridad humana tiene derecho a: I. Llevar el apellido de la o el cónyuge o personas concubinas o ambos apellidos de quien lo reconozca; II. Ser alimentado por las personas que lo reconozcan; y III. Percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la Ley.
Sin Correlativo	ARTÍCULO 315. sexies. – El reconocimiento derivado de la filiación por solidaridad humana no es revocable por quien lo llevo a cabo.
Sin Correlativo	ARTÍCULO 315 septies. – El ministerio Público del Estado de Tamaulipas, tendrá acción contradictoria del reconocimiento de una persona menor de edad derivado de la filiación por solidaridad humana, cuando se hubiere efectuado en perjuicio de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 299 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS AL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ÚNICO. Se adiciona la fracción VII al artículo 299 y se adiciona el Capítulo I BIS al título quinto, que contempla los artículos 315 bis, 315 ter, 315, quáter, 315 quinquies, 315 sexies y 315 septies al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 299.- La filiación se establece por:

I.- Las presunciones legales contra las que no se rinda prueba en contrario;

II.- El nacimiento;

III.- El reconocimiento;

IV.- Una sentencia que la declare;

V.- Adopción;

VI.- Declaración administrativa, y

VII. Solidaridad Humana

CAPÍTULO I BIS DE LA FILIACIÓN POR SOLIDARIDAD HUMANA

ARTÍCULO 315 bis. – La filiación por solidaridad humana se da cuando una persona tiene en posesión del Estado de hijo a un menor de edad y, posteriormente por voluntad propia lo reconozca legalmente como tal, adquiriendo los mismos deberes, obligaciones, facultades y derechos previstos entre padres, madres e hijos.

Para efectos de la filiación por solidaridad humana se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos.

ARTÍCULO 315 ter. – En los casos de filiación por solidaridad humana en que se cuente con registro de un acta de nacimiento previa, se ordenará la anotación marginal que haga la o el Juez del Registro Civil a el acta de nacimiento de la persona menor de edad reconocida como hija o hijo, precisando que se hizo un nuevo registro en virtud de filiación por solidaridad humana.

Asimismo, la o el Juez del Registro Civil deberá girar oficio al Registro Nacional de Población a efecto de que lleve a cabo la cancelación de Clave Única del Registro Nacional de Población derivada de los datos del acta de nacimiento expedida inicialmente.

ARTÍCULO 315 quáter. – Las y los cónyuges o personas concubinas podrán efectuar la filiación por solidaridad humana de manera conjunta o separada.

El reconocimiento derivado de la filiación por solidaridad humana hecha solo por una o uno de los cónyuges o persona concubina, producirá efectos únicamente respecto de quien lo hizo.

ARTÍCULO 315 quinquies. – El hijo reconocido por medio de filiación por solidaridad humana tiene derecho a:

I. Llevar el apellido de la o el cónyuge o personas concubinas o ambos apellidos de quien lo reconozca;

II. Ser alimentado por las personas que lo reconozcan; y

III. Percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la Ley.

ARTÍCULO 315. sexies. – El reconocimiento derivado de la filiación por solidaridad humana no es revocable por quien lo llevo a cabo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 315 septies. – El ministerio Público del Estado de Tamaulipas, tendrá acción contradictoria del reconocimiento de una persona menor de edad derivado de la filiación por solidaridad humana, cuando se hubiere efectuado en perjuicio de esta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **02** días del mes de **junio** de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en galerías y a quienes nos siguen en las distintas redes sociales de este Congreso. La Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y a las instituciones públicas de salud de la entidad, a fortalecer las acciones de concientización, prevención, detección y atención integral de la depresión posparto, para lo cual me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. Compañeras Diputadas y Diputados, hablar de salud materna no puede limitarse únicamente al bienestar físico de las mujeres durante el embarazo y el parto; también implica reconocer una realidad que durante muchos años ha permanecido silenciosa, invisibilizada y, en muchos casos, minimizada: la depresión posparto. Hoy alzamos la voz por miles de mujeres que, después de dar vida, enfrentan una batalla emocional profunda mientras intentan cumplir con las exigencias sociales de una maternidad idealizada; mujeres que diariamente dan a luz y que, lejos de vivir únicamente felicidad, atraviesan miedo, ansiedad, tristeza, agotamiento extremo y sentimientos de desesperanza sin recibir comprensión ni atención adecuadas. La depresión posparto no es debilidad, no es falta de amor hacia los hijos y mucho menos una exageración emocional; es un trastorno de salud mental reconocido médicamente y que afecta seriamente la estabilidad emocional de las madres, el desarrollo de las niñas y niños y su bienestar de las familias enteras. Lo preocupante es que miles de mujeres padecen este trastorno en silencio. Muchas callan por temor a ser juzgadas, señaladas o incomprendidas; otras ni siquiera saben que lo que sienten tiene un nombre y que requiere atención profesional. La sociedad les exige ser fuertes, felices, perfectas, inmediatamente después de tener un parto, mientras se ignora el enorme impacto físico, hormonal y psicológico que representa traer una

vida al mundo. En Tamaulipas esta situación debe preocuparnos profundamente. Datos epidemiológicos reflejan que los casos de depresión continúan incrementándose en la entidad, siendo las mujeres quienes representan la mayoría de los diagnósticos registrados. Detrás de esas cifras existen madres tamaulipecas que probablemente enfrentan procesos de depresión posparto sin diagnóstico, sin acompañamiento psicológico y sin acceso oportuno a servicios de salud mental. Especialistas y autoridades de salud han advertido que la depresión posparto es una realidad que afecta a numerosas mujeres y que, en muchos casos, no es detectada oportunamente. Esta omisión puede derivar en consecuencias graves para la madre, para sus hijos y para el entorno familiar, porque sí, la maternidad también puede doler emocionalmente y reconocerlo no hace menos valientes a las mujeres; al contrario, nos obliga como sociedad y como instituciones a responder con empatía, sensibilidad y responsabilidad. Resulta alarmante que aún existan madres que enfrentan esta etapa completamente solas, especialmente en comunidades vulnerables, donde el acceso a la atención psicológica sigue siendo limitado. La falta de información, el estigma social y la ausencia de redes de apoyo provocan que muchas mujeres normalicen síntomas de depresión severa hasta que la situación se vuelve crítica. Por ello, desde esta tribuna sostenemos que la salud mental materna debe ser una prioridad pública en Tamaulipas. Necesitamos campañas permanentes de concientización que permitan informar a las familias sobre los síntomas de alerta y la importancia de buscar ayuda profesional. Necesitamos fortalecer la detección temprana en hospitales y centros de salud. Necesitamos personal médico capacitado para identificar señales de depresión posparto y brindar atención humana, sensible y especializada. Pero, sobre todo, necesitamos construir una sociedad que deje de romantizar el sufrimiento silencioso de las madres. Las mujeres no deben sentirse culpables por pedir ayuda, no deben enfrentar solas el peso emocional de la maternidad y mucho menos deben ser invisibilizadas cuando atraviesan una condición médica que puede poner en riesgo su vida y la de sus hijos. Hablar de depresión posparto es hablar de dignidad, de salud pública y de derechos humanos, porque detrás de cada madre que sonríe mientras lucha emocionalmente en silencio existe una responsabilidad colectiva que no podemos seguir ignorando. Desde esta representación reitero nuestro compromiso de impulsar acciones legislativas y políticas públicas que permitan visibilizar, prevenir y atender oportunamente la depresión posparto en Tamaulipas. Las madres tamaulipecas merecen acompañamiento, comprensión y atención integral. Muchas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD DE LA ENTIDAD A FORTALECER LAS ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA DEPRESIÓN POSTPARTO.

La suscrita, Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputada de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y demás relativos aplicables, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD DE LA ENTIDAD A FORTALECER LAS ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA DEPRESIÓN POSTPARTO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La maternidad constituye una de las etapas más importantes y transformadoras en la vida de una mujer; sin embargo, también representa un periodo de importantes cambios físicos, hormonales, psicológicos y emocionales que pueden afectar significativamente la salud mental de las madres. A pesar de ello, durante años la depresión postparto ha permanecido invisibilizada, minimizada o incluso normalizada por la sociedad, provocando que miles de mujeres enfrenten este padecimiento en silencio, sin acompañamiento emocional y sin atención médica adecuada.

La depresión postparto es un trastorno mental que puede presentarse después del nacimiento de un hijo y cuyos síntomas van más allá del cansancio o de los cambios emocionales comunes posteriores al parto. Este padecimiento puede manifestarse mediante tristeza persistente, ansiedad, irritabilidad, desesperanza, agotamiento extremo, sentimientos de culpa, alteraciones del sueño, falta de interés en actividades cotidianas, dificultades para generar vínculo afectivo con el recién nacido e incluso pensamientos autolesivos.

Diversos especialistas han advertido que cuando la depresión postparto no es detectada ni tratada oportunamente, sus consecuencias pueden ser graves tanto para la madre como para el desarrollo emocional, físico y psicológico de las niñas y niños. La salud mental materna tiene un impacto directo en el entorno familiar y en la estabilidad social, razón por la cual este problema debe ser abordado como un asunto prioritario de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los trastornos mentales durante el embarazo y después del parto representan una de las principales complicaciones asociadas a la maternidad, afectando a millones de mujeres en el mundo. Asimismo, estudios internacionales han advertido que las primeras semanas posteriores al nacimiento son el periodo de mayor vulnerabilidad emocional para las madres.

En México, especialistas en salud mental perinatal han señalado que la depresión postparto tiene una prevalencia aproximada del 13 por ciento a nivel nacional, mientras que autoridades federales han advertido que muchas unidades obstétricas todavía carecen de protocolos adecuados para la detección y atención de este padecimiento.

La preocupación se incrementa al considerar que diariamente miles de mujeres dan a luz enfrentando no solo el reto físico de la recuperación posterior al embarazo, sino también una enorme presión emocional derivada de los cambios hormonales, la falta de descanso, la carga social de la maternidad y, en muchos casos, la ausencia de redes de apoyo.

Muchas mujeres padecen depresión postparto sin saberlo, creyendo erróneamente que sentirse tristes, agotadas emocionalmente o incapaces de disfrutar plenamente la maternidad es “normal” o parte obligatoria del proceso. Otras tantas prefieren guardar silencio por miedo a ser juzgadas, señaladas como malas madres o incomprendidas por sus familias y su entorno social.

En Tamaulipas, esta problemática adquiere especial relevancia debido al aumento sostenido de casos relacionados con la salud mental. Datos del boletín epidemiológico de la Secretaría de Salud Federal señalan que durante 2025, se registraron 3,232 casos de depresión en la entidad, de los cuales 2,406 correspondieron a mujeres, reflejando una incidencia considerablemente mayor en la población femenina.

Estos datos resultan particularmente alarmantes si se considera que numerosas mujeres en etapa de embarazo y postparto podrían encontrarse dentro de dichas cifras sin haber recibido atención especializada enfocada en salud mental materna.

Asimismo, especialistas de la Secretaría de Salud de Tamaulipas han reconocido públicamente que la depresión postparto “es una realidad de muchas mujeres”, advirtiendo que este padecimiento puede tener consecuencias importantes si no se atiende oportunamente. De igual forma, señalaron que muchas pacientes no reciben tratamiento debido a que los casos no siempre son diagnosticados o reportados.

La propia Secretaría de Salud estatal ha advertido que los trastornos mentales representan una de las principales cargas de enfermedad, afectando profundamente la calidad de vida de las personas y de sus familias.

De igual manera, investigaciones académicas desarrolladas por especialistas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas han documentado la presencia de sintomatología depresiva en mujeres durante el periodo postparto, identificando factores asociados como ansiedad, eventos estresantes, antecedentes depresivos y ausencia de apoyo emocional. Un estudio realizado en hospitales públicos reveló que aproximadamente el 16 por ciento de las mujeres evaluadas presentaban síntomas depresivos posteriores al parto.

Esta realidad evidencia que la depresión postparto no es un problema aislado ni excepcional, sino una situación que afecta diariamente a numerosas madres tamaulipecas y que requiere acciones institucionales inmediatas, sensibles y permanentes.

Resulta preocupante que muchas mujeres, después de dar a luz, enfrenten sentimientos de tristeza profunda o ansiedad mientras intentan adaptarse a una nueva etapa de vida sin acompañamiento psicológico, sin orientación adecuada y sin espacios seguros para expresar sus emociones.

Además, factores como la violencia familiar, la precariedad económica, el abandono, el agotamiento físico, los embarazos de alto riesgo y la falta de apoyo comunitario incrementan considerablemente el riesgo de desarrollar depresión postparto.

Por ello, es indispensable fortalecer campañas de concientización que permitan informar a la sociedad que la depresión postparto es una condición médica real y no una debilidad emocional o una falta de amor hacia los hijos. Hablar abiertamente de este problema contribuye a romper estigmas, fomentar la empatía y promover la búsqueda temprana de ayuda profesional.

Asimismo, resulta prioritario que las instituciones de salud en Tamaulipas refuercen los mecanismos de detección temprana mediante evaluaciones emocionales durante el embarazo y el postparto, además de garantizar atención psicológica accesible y capacitación especializada para el personal médico y de enfermería.

La salud mental materna debe ser reconocida como una prioridad de salud pública y como un derecho fundamental de las mujeres tamaulipecas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que se continúe

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fortaleciendo e implementando campañas permanentes de información, prevención y concientización sobre la depresión postparto, dirigidas a mujeres embarazadas, madres recientes, familias y sociedad en general.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas hace una cordial invitación a las instituciones públicas de salud del Estado a reforzar los mecanismos de detección temprana de depresión postparto durante las consultas prenatales y posteriores al nacimiento, garantizando atención psicológica y psiquiátrica oportuna para las mujeres que presenten síntomas relacionados con este padecimiento.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez** y después a la Diputada Francisca Castro Armenta. Adelante, Diputada.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, si nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Con todo gusto, es un placer.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Diputada, de igual manera, pedirle o solicitarle si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones unidas de Salud y de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Muy buenas tardes a todas y a todos, amigas, Diputadas y Diputados. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Solicito que se incruste de manera íntegra todo el texto de la iniciativa en El Registro Parlamentario y Diario de los Debates del Congreso. La iniciativa que proponemos ahora es una **proposición CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INVITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS (SET), A DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA "ESTRATEGIA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA CRÍTICA Y CIUDADANÍA DIGITAL", CON EL OBJETO DE DOTAR A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE HERRAMIENTAS PARA EL COMBATE A LA INFODEMIA Y LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES.** La nueva realidad cognitiva y el vacío en el aula. La transición hacia una sociedad hiperconectada ha transformado de raíz los mecanismos mediante los cuales las niñas, niños y adolescentes tamaulipecos

adquieren información, construyen su criterio y se educan de manera informal. El aula ya no es la fuente exclusiva de conocimientos; hoy en día, los estudiantes pasan un promedio de entre 4 y 7 horas diarias consumiendo contenidos en plataformas digitales y redes sociales de rápido flujo algorítmico. Sin embargo, esta disponibilidad de datos ha provocado un fenómeno global adverso conocido como infodemia, definida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la sobreabundancia de información tanto en línea como en medios físicos que incluye intentos deliberados por difundir información errónea. Nuestros planes y programas de estudio estatales han priorizado la "alfabetización digital funcional" (enseñar a usar la computadora o el internet), pero han dejado en el abandono la "alfabetización mediática e informacional", es decir, la capacidad pedagógica para que el estudiante evalúe de manera crítica la veracidad, el sesgo, la fuente y la ética de los contenidos que consume. Esto expone a la comunidad estudiantil a fraudes, manipulación ideológica, desinformación científica y dinámicas de ciberacoso que merman su rendimiento escolar y bienestar socioemocional. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS INVITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS (SET), A DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA "ESTRATEGIA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA CRÍTICA Y CIUDADANÍA DIGITAL", CON EL OBJETO DE DOTAR A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE HERRAMIENTAS PARA EL COMBATE A LA INFODEMIA Y LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS INVITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS (SET), A DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA "ESTRATEGIA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA CRÍTICA Y CIUDADANÍA DIGITAL", CON EL OBJETO DE DOTAR A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE HERRAMIENTAS PARA EL COMBATE A LA INFODEMIA Y LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES**, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

I. LA NUEVA REALIDAD COGNITIVA Y EL VACÍO EN EL AULA

La transición hacia una sociedad hiperconectada ha transformado de raíz los mecanismos mediante los cuales las niñas, niños y adolescentes tamaulipecos adquieren información, construyen su criterio y se educan de manera informal. El aula ya no es la fuente exclusiva de conocimiento; hoy en día, los estudiantes pasan un promedio de entre 4 y 7 horas diarias consumiendo contenidos en plataformas digitales y redes sociales de rápido flujo algorítmico.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Sin embargo, esta disponibilidad de datos ha provocado un fenómeno global adverso conocido como **infodemia**, definida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la sobreabundancia de información tanto en línea como en medios físicos que incluye intentos deliberados por difundir información errónea. Nuestros planes y programas de estudio estatales han priorizado la "alfabetización digital funcional" (enseñar a usar la computadora o el internet), pero han dejado en el abandono la "**alfabetización mediática e informacional**", es decir, la capacidad pedagógica para que el estudiante evalúe de manera crítica la veracidad, el sesgo, la fuente y la ética de los contenidos que consume. Esto expone a la comunidad estudiantil a fraudes, manipulación ideológica, desinformación científica y dinámicas de ciberacoso que merman su rendimiento escolar y bienestar socioemocional.

II. DATOS NACIONALES Y EL IMPACTO EDUCATIVO

- **Acceso e Hiperconectividad:** De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) del INEGI, el grupo de edad entre los 12 y 17 años registra la mayor proporción de usuarios de internet en el país, superando el 92%.
- **Vulnerabilidad ante la Desinformación:** Diversos estudios realizados por universidades nacionales demuestran que el 73% de los jóvenes de educación media superior en el país tienen serias dificultades para distinguir una noticia real de una nota falsa (fake news) en sus entornos digitales, aceptando como fidedignas informaciones basadas en videos manipulados o imágenes generadas por Inteligencia Artificial de forma masiva.
- **Violencia y Deserción Escolar:** La falta de un criterio crítico para evaluar el discurso en redes ha incrementado de manera alarmante los casos de linchamientos digitales, exclusión escolar y trastornos de ansiedad originados en dinámicas virtuales que se trasladan directamente a los planteles de educación básica y media superior en el Estado de Tamaulipas.

III. DATOS INTERNACIONALES Y TENDENCIAS PEDAGÓGICAS

- **Directrices de la UNESCO:** La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece que la alfabetización mediática e informacional es un derecho fundamental del siglo XXI y un pilar básico para la defensa de la democracia y el desarrollo sostenible. La UNESCO insta a las autoridades educativas regionales a integrar currículos específicos de pensamiento crítico digital.
- **Modelos de Éxito Comparado:** Países de la Unión Europea (como Finlandia, líder global en el combate a la desinformación desde las aulas) han incorporado la alfabetización mediática transversal desde la educación primaria. Como resultado de entrenar a los alumnos en metodologías básicas de verificación de hechos (fact-checking) y análisis de sesgos, estos estudiantes registran niveles de comprensión lectora, lógica formal y resiliencia institucional hasta un 40% superiores en comparación con países que carecen de estas herramientas.

IV. Justificación del Exhorto en Tamaulipas

En Tamaulipas, el sector educativo debe transitar de un modelo que solo contempla la tecnología como un canal de transmisión, a un modelo que forme ciudadanos digitales éticos, analíticos y protegidos de la manipulación informática. La Secretaría de Educación de Tamaulipas (SET) cuenta con la capacidad institucional y técnica para capacitar a su personal docente, a través de los Consejos Técnicos Escolares, en la implementación de talleres de verificación de información, lectura crítica de medios digitales y ética en el uso de herramientas tecnológicas.

Un estudiante que sabe verificar una fuente de información es un ciudadano libre de manipulación, con una mayor capacidad académica y con la capacidad de aportar soluciones reales y basadas en el método científico a su entorno familiar y comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas invita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe, coordine e implemente la "**Estrategia Estatal de Alfabetización Mediática Crítica y Ciudadanía Digital**" en los niveles de educación básica y media superior de la entidad.

SEGUNDO.- Se invita la Secretaría de Educación de Tamaulipas a incorporar en los programas de formación continua y capacitación del personal docente de la entidad, módulos especializados en pedagogía de la información, técnicas básicas de verificación de contenidos virtuales (fact-checking), detección de sesgos algorítmicos y prevención de la infodemia, con el fin de dotar al magisterio de las herramientas necesarias para guiar a los alumnos en las aulas.

TERCERO.- Se invita a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a diseñar y difundir en los planteles escolares del Estado materiales didácticos accesibles, guías prácticas y plataformas cívicas orientadas a fomentar en los estudiantes el pensamiento crítico ante los contenidos de redes sociales, el uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial, y la mitigación de los efectos nocivos de la desinformación masiva en el entorno familiar y comunitario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado, debiendo notificarse formalmente a la autoridad exhortada para los efectos conducentes.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 02 DE JUNIO DE 2026

Dip. Víctor Manuel García Fuentes"

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputado Víctor Manuel García Fuentes, nos permites adherirnos a tu iniciativa. Gracias. Como Grupo Parlamentario.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** por favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Para preguntarle al Diputado Víctor Manuel García Fuentes, si como Fracción Parlamentaria me permite unirme a su iniciativa tan importante. Gracias, Diputado.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Para preguntarle al Diputado Víctor Manuel García Fuentes, si nos permite como Fracción Parlamentaria de PAN unírnos a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Educación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputado Presidente. Muy buenas tardes tengan todos y todas. Presentamos propuesta con **PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE VIVIENDA**. Y solicito, Presidente, que se adhiera íntegra al Diario de los Debates, ya que presentaré un resumen. Compañeros y compañeras, deseo partir de dejar muy claro que no todas las personas empiezan las mismas condiciones su vida y su adolescencia. Por ello, las políticas públicas deben responder a las necesidades específicas de cada sector de la población. Hoy miles de jóvenes tamaulipecos trabajan, estudian, aportan, pagan sus impuestos y ni así les alcanza para una vivienda. Existe un gran desfase entre los salarios y el costo a la vivienda. La crisis es tal que incluso el gobierno federal la reconoce y por esa razón han creado el programa de vivienda para el bienestar, pero por supuesto que no es un programa ni universal, ni exenta al Estado de su responsabilidad, por lo cual la pregunta es muy sencilla: ¿Qué estamos haciendo desde el Estado para responder a esta crisis? Necesitamos respuestas a problemas estructurales, necesitamos abrir la puerta de esquemas innovadores de acceso a la vivienda. Tenemos que garantizar que las personas jóvenes sean tomadas en cuenta en el diseño de políticas públicas que impacten directamente a su futuro, porque nadie debería verse obligado a abandonar su comunidad o alejarse de su familia, simplemente porque el acceso a la vivienda se puso complicado. Esta propuesta no crea estructuras innecesarias, pero sí dota al Estado y a los municipios de herramientas legales para implementar políticas públicas más eficaces. Facilitar el acceso a la primera vivienda es lo que estamos promoviendo. Promoviendo esquemas de arrendamiento social y rentas con opción a compra. Impulsar programas de vivienda asequible cercanas a los centros de trabajo, estudio y con transporte público, dirigidos específicamente a las juventudes. Recuperación de vivienda abandonada, porque no se trata de construir por construir, ni gente sin casas, ni casas sin gente. Proponemos también dar voz a las juventudes, por eso proponemos reformar el artículo 22 de la Ley de Vivienda para que la persona Titular del Instituto de la Juventud sea parte del Consejo Estatal de Vivienda, pues es ahí donde tiene la radiografía completa de nuestro estado en materia de juventud y tenemos que darle voz a las y los jóvenes en las políticas públicas en materia de vivienda. Desde Movimiento Ciudadano creemos que gobernar es anticiparse a los problemas y construir soluciones antes de que se conviertan en crisis, y la dificultad que enfrentan miles de jóvenes para construir un patrimonio ya es uno de los grandes desafíos de nuestra generación. Invertir en vivienda para las juventudes no es un gasto, es una apuesta por la estabilidad familiar, por el desarrollo económico y por el futuro de Tamaulipas. Compañeros y compañeras, las juventudes no necesitan que les digamos que tienen derecho constitucional a la vivienda, necesitan acceso a la vivienda. Los jóvenes no necesitan que les digamos que son el presente, necesitan decisiones que les permitan construirlo. Por su atención, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, diputada y diputado integrantes de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la 66 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS JÓVENES.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa propone garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna para las personas jóvenes en la Ley de Vivienda de nuestro Estado. Para tal efecto, se proponen mecanismos como esquemas de arrendamiento social con opción de compra y la inclusión de este sector de la población en los beneficios y apoyos específicos que ya se proveen en el marco normativo.

De la misma manera, se propone la inclusión de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas en el Consejo Estatal de Vivienda, a fin de que se garantice voz y voto de las juventudes tamaulipecas en la política pública en materia de vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y adecuada constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IV Bis del artículo 17 de la Constitución Política del nuestro Estado.

Así mismo, el objetivo DH5 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, denominado Derechos Humanos de la Vivienda y Medio Ambiente Sano, establece que *“un aspecto clave para contribuir a que las familias se desarrollen de forma integral es promover los derechos a una vivienda digna, al uso del agua y a un medio ambiente sano. Al respecto, es tarea del Estado establecer los instrumentos y apoyos necesarios para garantizar a la población el acceso a una vivienda decorosa.”*

En nuestro estado, hoy miles de jóvenes trabajan, estudian y contribuyen a la economía, sin embargo, enfrentan enormes barreras para acceder a una vivienda.

Ello, derivado del incremento sostenido en los precios del suelo urbano, las rentas habitacionales y los esquemas tradicionales de financiamiento, lo que genera fenómenos de exclusión territorial, movilidad forzada y expansión urbana desordenada.

Esta situación afecta particularmente a las y los jóvenes trabajadores, estudiantes y familias de reciente conformación, quienes se enfrentan grandes barreras estructurales para acceder a una vivienda propia, especialmente en zonas urbanas con actividad industrial, educativa y comercial.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La presente iniciativa reconoce la necesidad de incorporar una perspectiva generacional en la política estatal de vivienda, mediante la implementación de programas y acciones específicas dirigidas a las juventudes, que permitan al Estado y a los municipios promover esquemas de vivienda asequible, arrendamiento social, recuperación de vivienda abandonada y modelos de planeación urbana orientados a garantizar la inclusión habitacional de las personas jóvenes.

La propuesta no implica la creación inmediata de cargas presupuestales obligatorias, sino la incorporación de herramientas jurídicas y de política pública que permitan al Estado desarrollar mecanismos progresivos de atención al problema habitacional juvenil.

Ahora bien, la ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, ya contempla la participación de organizaciones sociales y distintos sectores dentro del Consejo Estatal de Vivienda, sin embargo, se propone incorporar específicamente a un representante juvenil, lo cual, sin duda alguna ampliaría la pluralidad y legitimidad democrática del sistema.

Lo anterior, en virtud de que las juventudes ya son reconocidas como población prioritaria en programas nacionales de vivienda, resulta congruente que también cuenten con mecanismos institucionales de representación en los órganos estatales de decisión y coordinación de política habitacional.

Resulta importante señalar, que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes reconoce el derecho de las personas jóvenes a participar en el diseño y ejecución de políticas públicas, así como su derecho a una vivienda digna; lo que obliga a las autoridades a generar mecanismos institucionales de representación y participación juvenil en órganos de decisión relacionados con la política habitacional.

Finalmente, es preciso señalar y dejar muy claro que el propio Gobierno de México ha reconocido la necesidad de generar esquemas diferenciados de acceso a vivienda para personas jóvenes.

Programas como Vivienda para el Bienestar, impulsado por CONAVI e INFONAVIT, ya contemplan algunas acciones específicas de vivienda y renta asequible dirigidas a juventudes trabajadoras y estudiantes, sin embargo, es necesario que existan más alternativas y opciones para las personas jóvenes tamaulipecas.

También, es necesario dejar muy en claro que el hecho de que la Federación ya cuente con programas enfocados a ayudar a los jóvenes en materia de vivienda, no es suficiente, aún existe mucha población de este sector etario que está enfrentando una gran cantidad de problemáticas para contar con una vivienda propia.

Es así que la existencia de programas sociales a nivel federal, no puede, ni debe considerarse razón suficiente para desestimar la presente propuesta, pues, en materia de derechos humanos todo esfuerzo cuenta.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS JÓVENES.

PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 3 de la Ley de vivienda para el Estado de Tamaulipas y se recorren las subsecuentes en su orden natural, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Para los efectos...

I. a la VII. *(Se mantienen en sus términos)*

VIII. Esquema de arrendamiento social: Modalidad de alquiler público o institucional diseñado para personas jóvenes. El objetivo es garantizar el derecho a una vivienda digna a un costo accesible, sin fines de lucro y con la opción de compra;

XI a la X. *(Se recorren en su orden natural)*

XI. Persona joven: Población que comprende a las personas de hasta 29 años de edad, con la personalidad legal de celebrar actos jurídicos, identificados como un sector estratégico para el desarrollo del Estado, en los términos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas;

XII. a la XIX. *(Se recorren en su orden natural)*

SEGUNDO. Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adicionan las diversas X y XI al artículo 4 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

El fomento y desarrollo... *(Se mantiene en sus términos)*

I. a la VII. *(Se mantienen en sus términos)*

VIII. Distribuir equilibradamente las acciones de vivienda en localidades urbanas y rurales, y fomentar desarrollos urbanos integrales sustentables; y,

IX. Proporcionar a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad, y las opciones que ofrecen los programas públicos de suelo y vivienda;

X. Implementar esquemas de arrendamiento social con opción a adquisición progresiva de vivienda para personas jóvenes; e

XI. Implementar programas de recuperación, rehabilitación y reasignación de vivienda desocupada para su aprovechamiento por personas jóvenes

TERCERO. Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adicionan las diversas IX y X al artículo 6 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.

Compete...

I. a la VI. *(Se mantienen en sus términos)*

VII. Informar a la sociedad sobre las acciones que realice en materia de vivienda y suelo; **y**

VIII. Implementar esquemas de arrendamiento social para personas jóvenes con opción a adquisición progresiva y emitir las reglas de operación para tal efecto;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IX. En conjunto con la Federación y los municipios, implementar programas de recuperación, rehabilitación y reasignación de vivienda desocupada para su aprovechamiento por personas jóvenes; y

X. Las demás que le confieran ésta y las demás leyes aplicables.

CUARTO. Se reforman las fracciones IV, XVI y XVII; y se agrega la diversa XVIII al artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

Compete a...

I. a la **III.** *(Se mantiene en sus términos)*

IV. Planificar, programar, presupuestar y ejecutar acciones de vivienda y suelo, preferentemente para beneficiar a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes**, y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;

V a la **XV.** *(Se mantienen en sus términos)*

XVI. Fomentar en el ámbito de su competencia el establecimiento de medidas arquitectónicas e instalaciones, para que sean consideradas en la construcción de vivienda social, ponderando el establecimiento de telas mosquiteras, a fin de coadyuvar en la prevención de la salud, además de elevar su calidad y sustentabilidad; **y**

XVII. Establecer incentivos administrativos, urbanos o fiscales para desarrollos habitacionales que incorporen vivienda asequible dirigida a personas jóvenes, conforme a la normatividad aplicable; y

XVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.

Compete...

I. Impulsar las acciones y actividades de los sectores público, social y privado a favor de la adquisición de vivienda **y/o esquemas de arrendamiento social** para familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

II. a la **V.** *(Se mantienen en sus términos)*

SEXTO. Se reforman las fracciones XIX y XX; y se agrega la diversa XXI al artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.

Compete...

I. a la **XVIII.** *(Se mantienen en sus términos)*

XIX. Fomentar el establecimiento de medidas arquitectónicas e instalaciones, para que sean consideradas en la construcción de vivienda social, ponderando el establecimiento de telas mosquiteras, a fin de coadyuvar en la prevención de la salud, además de elevar su calidad y sustentabilidad; **y**

- XX. Implementar programas o esquemas de arrendamiento social, renta con opción a compra y/o financiamiento preferencial enfocados especialmente hacia la población joven, con la finalidad de que eventualmente puedan adquirir una vivienda digna de manera asequible; y**
XXI. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos.

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.

La política estatal de vivienda y suelo es el conjunto de disposiciones y criterios, lineamientos, medidas y acciones que fortalezcan o realicen autoridades estatales por si o en coordinación con los gobiernos federales, de otras entidades federativas y municipales, en concertación con los sectores social y privado, para hacer efectivo el derecho de acceso a la vivienda adecuada, en condiciones sustentables, salubres y **asequibles**, así como el acceso a suelo con servicios básicos.

OCTAVO. Se reforma la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.

El programa...

I. a la V. (Se mantienen *en sus términos*)

VI. La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, **personas jóvenes**, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución;

VII a la XVIII. (Se mantienen *en sus términos*)

NOVENO. Se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 Bis.

1. Los programas de vivienda y suelo deberán considerar la implementación de esquemas de renta social con opción a compra para personas jóvenes, mediante los cuales puedan acceder a viviendas de manera asequible.

2. Dentro de los programas de vivienda y suelo se deberán considerar acciones encaminadas a la recuperación, rehabilitación y reasignación de viviendas desocupadas para su aprovechamiento por personas jóvenes, principalmente.

DÉCIMO. Se reforma la fracción II del artículo 21 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.

Se establece...

I. (Se mantiene *en sus términos*)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

II. Integrar y dar coherencia a las acciones, instrumentos, procesos, estímulos y apoyos orientados a satisfacer necesidades de vivienda y suelo, particularmente de familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;

III. a la VI. *(Se mantienen en sus términos)*

DÉCIMO PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII y IX; y se agrega la diversa X al numeral 2 del artículo 22 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.

1. El Sistema... *(Se mantiene en sus términos)*

2. El Consejo... *(Se mantiene en sus términos)*

I. a la VII. *(Se mantienen en sus términos)*

VIII. Representantes de organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y el suelo; y

IX. Representantes de universidades e instituciones de educación media superior y superior, relacionados con la vivienda y suelo; y

X. La persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

3. El Presidente... *(Se mantiene en sus términos)*

4. A invitación... *(Se mantiene en sus términos)*

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XI y XII; y se agrega la diversa XIII al artículo 25 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.

Los convenios...

I. a la X. *(Se mantienen en sus términos)*

XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda y suelo; y,

XII. En colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, promover el diseño e implementación de programas de vivienda dirigidos a personas jóvenes; y

XIII. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los

finés previstos en esta ley.

DÉCIMO TERCERO. Se reforma el numeral 1 del artículo 26 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.

1. El Instituto, con base en los acuerdos o convenios que celebre y a la disponibilidad presupuestal, podrá aportar recursos económicos, materiales y servicios, para la realización de proyectos conjuntos de vivienda y suelo destinados a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.

2. En los... *(Se mantiene en sus términos)*

3. El Instituto... *(Se mantiene en sus términos)*

DÉCIMO CUARTO. Se reforma la fracción I del artículo 28 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.

La concertación...

I. Propiciar el acceso a la vivienda del mayor número de familias, preferentemente las de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;

II. a la X. *(Se mantienen en sus términos)*

DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 31 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.

Las fuentes de financiamiento para ejecutar acciones de vivienda y suelo, abatir el rezago y ampliar la oferta habitacional son el crédito, el ahorro, así como las aportaciones y subsidios que los sectores público, social y privado destinen para atender, preferentemente, las necesidades de vivienda de familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.

DÉCIMO SEXTO. Se reforma el numeral 1 del artículo 36 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.

1. Los subsidios que otorguen el Instituto y los Ayuntamientos se destinarán preferentemente a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.

2. Los montos... *(Se mantiene en sus términos)*

3. En la... *(Se mantiene en sus términos)*

4. Para estimar... *(Se mantiene en sus términos)*

DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforma la fracción III del numeral 2 del artículo 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.

1. Los subsidios... *(Se mantiene en sus términos)*

2. El Instituto... *(Se mantiene en sus términos)*

I. a la II. *(Se mantienen en sus términos)*

III. Organismos no gubernamentales e instituciones de asistencia social sin fines de lucro, que aporten recursos, mano de obra, materiales, financiamiento o asesoría para producir y distribuir vivienda entre familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El titular del Ejecutivo del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes que deriven del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE

DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Preguntarle a la Diputada Mayra Benavides Villafranca, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputado, con gusto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativo Segunda y de Vivienda**, para su estudio de elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Castración química y muerte civil para violadores de niñas o niños tamaulipecos, nunca más una niña o un niño violado en nuestro Estado. Por eso, el presente Punto de Acuerdo propone reformar, mediante 2 iniciativas, por una parte la Constitución, a efecto de contar con la garantía constitucional de la no repetición y, a su vez, modificar también el Código Penal, a efecto de permitir tanto la castración química como, por supuesto, la muerte civil, lo cual significa que una persona que ha cometido este agravio terrible en la vida de un menor no podrá ser acreedor ni merecedor de ningún programa o beneficio social. Por eso, compañeras y compañeros, es fundamental que como Estado, como Legislatura, analicemos a conciencia y a detalle el hecho de que una persona que se ha atrevido a agraviar a un menor y que le afectará durante su vida entera, pues el agravante también sufra durante su vida entera las consecuencias. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Gracias.

Presidente: Diputada Mayra Benavides Villafranca, adelante, por favor.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputado Presidente, para solicitarle al Diputado Gerardo Peña Flores, si nos permite el Diputado Juan Carlos Zertuche Romero Zertuche y a su servidora sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, adelante, por favor.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputado Presidente, si me permite el Diputado Gerardo Peña Flores, sumarme a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, en relación a la iniciativa uno, que es Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 279 Sexies, al Código Penal, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, y en relación a la iniciativa dos, que es el Punto de Acuerdo para reformar el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: A continuación, se le concede uso de la voz el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Con el objeto de obviar tiempo, daré a conocer solo los aspectos más importantes de la **INICIATIVA DE DECRETO QUE TENGO A BIEN PRESENTAR SOBRE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, misma que entregaré en versión original completa para que se publique íntegramente en la página oficial de este Congreso. Esta iniciativa surge de reuniones que he sostenido con notarios y abogados, quienes me han formulado diversas propuestas que contribuyen al perfeccionamiento de nuestra legislación y se trata de lo siguiente: en el Diario Oficial de la Federación, del 8 de mayo de 2023, entre otras modificaciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se publicó la adición al artículo 135 Sexies, que establece que todas las autoridades dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, precisando en su fracción V, que entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de este certificado, se encuentran los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles o a la constitución o transmisión de derechos reales. En el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de la citada adición, se estableció la obligación a las legislaturas locales de armonizar sus leyes con las modificaciones efectuadas por la referida ley general. Sin embargo, la Ley Estatal del Notariado no fue homologada en ese respecto. Cabe señalar que en Tamaulipas los fedatarios públicos, no obstante la omisión de homologación legislativa que implicaba la adición a la ley general antes descrita, actualmente, como quiera, llevan a cabo en la práctica la verificación de que las personas que acuden a solicitar sus servicios no se encuentren inscritas ni en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas. Sin embargo, resulta necesario que en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, que es el cuerpo normativo que regula las obligaciones de los notarios, se establezca este mecanismo jurídico de prevención y protección del cumplimiento de obligaciones alimentarias, a fin de armonizar, repito, de armonizar la Ley Notarial del Estado con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta Legislatura está obligada a subsanar este vacío legal que tiene nuestra legislación notarial, aterrizando las causas obligatorias de abstención notarial frente a actos que deudores alimentarios

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

morosos pretendan someter a la fe pública, previsión que establece una ley general, pero de la cual carece nuestra Ley Estatal del Notariado. De eso se trata esta iniciativa que promuevo, al establecer en la Ley del Notariado, dentro de los supuestos en que los notarios deben rehusarse a intervenir, el relativo a actos relacionados con deudores morosos, reforzando con ello los mecanismos para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se respeten, protejan y cumplan de la forma más amplia posible. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, tiene el uso de la voz en tribuna, el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Con el permiso de la Mesa, para presentar brevemente las siguientes **INICIATIVAS CON PUNTO DE ACUERDO**. La primera, para solicitar la actuación del Titular del Ejecutivo de nuestro Estado, para que gestione a la brevedad y destine los recursos urgentes y suficientes para atender las carencias de agua y de energía eléctrica en los cientos de planteles de educación básica que requieren contar con las condiciones mínimas para el adecuado aprendizaje de los estudiantes. La segunda, exhorto a la Secretaría de Educación local, para que, en coordinación con las autoridades de Salud, Protección Civil e incluso incluir también, de Inclusión Educativa, implementen un programa permanente de capacitación dirigido al personal docente, administrativo y de apoyo de los planteles de educación del Estado, a efecto de que al menos una persona de cada centro escolar cuente con capacitación especializada en materia de protección civil y protocolos de actuación enfocados en la atención de niñas, niños y adolescentes con trastorno de atención e hiperactividad, trastornos del espectro autista y demás condiciones de neurodesarrollo. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, en relación a la iniciativa número uno, que es un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo y al Secretario de Educación, ambos del Estado de Tamaulipas, a gestionar y destinar de manera urgente presupuesto suficiente para los planteles de educación, que requieren los servicios de agua y energía eléctrica, a fin de contar con espacio adecuados para los estudiantes, se turna a la **Comisión de Gobernación**. En relación a la iniciativa dos, que es Punto de Acuerdo, a la capacitación escolar para la atención de niñas y niños con déficit de atención e hiperactividad y trastorno de espectro autista en Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para sumarme, creo que el problema del autismo, el problema que está planteando el Diputado, es muy importante que le pongamos atención; o

sea, cada vez hay más personas o hay más niños que necesitan una atención especial y realmente no estamos viéndolo con la seriedad que se debe. Le pido al Diputado, me permita sumarme a su iniciativa.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su venia, Presidente. Compañeras y compañeros, personas que se encuentran en el área de galerías, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. Comparezco ante ustedes, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. El presente acuerdo, propone que la Secretaría de Educación en coordinación con el Programa de Expansión de la Educación Inicial “PEI”, por sus siglas, realicen convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, para que estudiantes y personal en formación, puedan participar mediante su servicio social o prácticas profesionales, en acciones de apoyo a la educación inicial no escolarizada, propiamente en el Programa Visita a los Hogares. Lo anterior, nace de una convicción muy sencilla, pero profundamente humana, que ninguna niña o niño, se quede sin oportunidades de desarrollo, durante los primeros años de su vida, por razones de distancia, falta de cobertura o limitaciones institucionales. Actualmente en Tamaulipas, se cuenta con 52 agentes educativos, que participan en las acciones de educación inicial y atención a la primera infancia, contribuyendo al desarrollo integral de niñas y niños, en distintas regiones de la entidad. Este dato refleja, la importancia de seguir fortaleciendo las capacidades institucionales y los mecanismos de acompañamiento, para garantizar una atención oportuna y de calidad a este sector de la población, considerado una prioridad, perdón, para el desarrollo presente y futuro de nuestro Estado. Lo que propongo, no implica la creación de nuevas plazas, no genera relaciones laborales y tampoco pretende invadir competencias, ni duplicar esfuerzos, que actualmente realizan las autoridades federales, por el contrario, busca sumar capacidades, fortalecer lo que ya existe y construir alianzas que permitan llegar a más hogares tamaulipecos. Se trata de aprovechar el talento, la vocación y el compromiso social de nuestras instituciones educativas, para acompañar a más madres, padres y personas cuidadoras, en la formación, de sus hijas e hijos, durante una de las etapas más importantes de la vida. Con esta propuesta, no sustituimos programas existentes, los fortalecemos, no creamos estructuras paralelas, coadyuvamos a ampliar su alcance, no buscamos asumir competencias ajenas, buscamos colaborar, para que los beneficios lleguen a más familias. Porque cuando apoyamos a la primera infancia, además de atender a una niña o a un niño, fortalecemos a toda una familia y construimos mejores oportunidades para el futuro de Tamaulipas. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. victoria, Tamaulipas, a 2 de junio de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, para que, en coordinación con el Programa de Expansión de la Educación Inicial (PEEI), realicen convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la implementación y ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial en su modalidad no escolarizada, particularmente mediante la estrategia de visitas a hogares, a través de la incorporación de estudiantes y personal en formación en acciones de atención a la primera infancia, a fin de beneficiar a un mayor número de niñas y niños en el Estado.

El desarrollo integral en la primera infancia constituye uno de los desafíos más relevantes para las políticas públicas contemporáneas, no solo por su impacto inmediato en el bienestar de niñas y niños, sino por las implicaciones que tiene en la construcción de sociedades más justas, equitativas y con mayores oportunidades de desarrollo.

En este contexto, la educación inicial se posiciona como un componente esencial para garantizar condiciones de igualdad desde los primeros años de vida, al incidir directamente en el desarrollo cognitivo, emocional y social de las niñas y los niños, así como en el fortalecimiento de los entornos familiares y crear vínculos afectivos de manera tripartita.

Particularmente, la modalidad no escolarizada representa una alternativa estratégica para ampliar la cobertura de estos servicios, al permitir que la atención educativa se traslade al entorno comunitario y al hogar, acercándose a aquellas familias que, por diversas condiciones, no pueden acceder a esquemas tradicionales de atención.

Dentro de este modelo, la labor de las y los agentes educativos resulta fundamental, ya que son quienes establecen un vínculo directo con madres, padres y personas cuidadoras, brindando orientación, acompañamiento y herramientas para fortalecer la crianza, la estimulación temprana y el desarrollo infantil.

No obstante, el alcance y la efectividad de esta modalidad dependen en gran medida de la capacidad institucional para contar con personal suficientemente capacitado, profesionalizado y en número adecuado para atender la demanda existente.

En este sentido, resulta relevante considerar que, de acuerdo con información reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de niñas y niños en edades tempranas continúa representando un porcentaje significativo dentro de la estructura demográfica del país, al tiempo que se ha observado una creciente necesidad de servicios de cuidado, educación y atención integral durante la primera infancia, especialmente en contextos donde ambos padres trabajan o existen condiciones de vulnerabilidad social.

Asimismo, datos derivados de encuestas nacionales sobre disponibilidad y uso de servicios de cuidado infantil han evidenciado que una proporción importante de niñas y niños menores de tres años no accede a servicios formales de educación inicial, lo que incrementa las brechas de desarrollo desde etapas tempranas.

Esta situación cobra especial relevancia si se considera que, en muchos casos, las familias no cuentan con herramientas suficientes para acompañar adecuadamente los procesos de desarrollo infantil, lo que hace indispensable la intervención de políticas públicas que acerquen servicios de orientación y atención directamente a los hogares.

Si bien en el Estado se han impulsado diversas acciones en materia de educación inicial, persiste la necesidad de fortalecer tanto la calidad de los servicios como su cobertura, particularmente en comunidades donde las condiciones sociales y económicas limitan el acceso a oportunidades de desarrollo en los primeros años de vida.

En este sentido, la vinculación con instituciones de educación superior públicas y privadas se presenta como una alternativa viable y estratégica para robustecer la atención, formación y capacitación de las y los agentes educativos, así como para generar sinergias que permitan ampliar la plantilla de atención mediante esquemas de colaboración académica, servicio social y prácticas profesionales.

De igual forma, este tipo de coordinación interinstitucional puede contribuir significativamente a la expansión de los servicios de educación inicial en su modalidad no escolarizada, permitiendo llevar atención directa a un mayor número de niñas y niños en sus hogares, fortaleciendo así el enfoque preventivo y comunitario de la política educativa.

Bajo esta perspectiva, considero indispensable impulsar acciones que fortalezcan los mecanismos existentes y permitan avanzar hacia un modelo más amplio, accesible y efectivo, en el que la educación inicial no sea un privilegio limitado, sino un derecho garantizado desde el entorno más cercano de las niñas y los niños.

Antes de concluir, me permito señalar que el presente Punto de Acuerdo además de fortalecer la formación de agentes educativos, también consolida una estrategia que permite ampliar la cobertura de atención en la primera infancia, llevando servicios educativos directamente a los hogares y generando condiciones más equitativas para el desarrollo de la niñez en el Estado.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado, para que, en coordinación con el Programa de Expansión de la Educación Inicial (PEEI), realicen convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la implementación y ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial en su modalidad no escolarizada, particularmente mediante la estrategia de visitas a hogares, a través de la incorporación de estudiantes y personal en formación en acciones de atención a la primera infancia, a fin de beneficiar a un mayor número de niñas y niños en el Estado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 2 días del mes de junio del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, por favor.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Gracias, Presidente. Para solicitarle a la compañera Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, si me permite, como Grupo Parlamentario de MORENA, que nos unamos a su iniciativa.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí. Muchas gracias, con mucho gusto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes y dar una exposición general**, para que, posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidente: Diputadas y Diputados, por **Acuerdo de esta Mesa Directiva**, me permito someter a su consideración la **votación de manera conjunta de los dictámenes del 1 al 13 programados en el Orden del Día de esta sesión**, en virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

Presidente: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta de referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, ¿el sentido de su voto?. Gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la votación en conjunto de los dictámenes del 1 al 13 por **unanimidad**.

Presidente: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes programados en el Orden del Día para la presentación ha sido hecho de su conocimiento, se procede a votar en conjunto de dichos dictámenes de la siguiente forma.

Presidente: Primeramente, tengo a bien consultar a los integrantes del Pleno si desean reservar uno o varios dictámenes para discusión **en lo general y particular**.

Presidente: No se reservan dictámenes, Diputadas y Diputados, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión en lo general y en lo particular. Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la Ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación **en lo general y en lo particular**, los dictámenes de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se ha abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto de los **proyectos resolutivos de los dictámenes del 1 al 13**, programados en el Orden del Día de esta sesión.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, emítase la resolución correspondiente de los Puntos de Acuerdo y expídase los Decretos correspondientes.

Presidente: Remítanse al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales** y al efecto, de esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que se pregunta si alguien más desea hacer uso de la tribuna para hacer el registro correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Esta Presidencia, en nombre de quienes integramos la Mesa Directiva, agradecemos la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios, de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación Social y de Informática, por el apoyo para el desarrollo de esta sesión, al personal de Relaciones Públicas y a nuestra intérprete de Lengua de Señas Mexicanas, muchas gracias.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas con once minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **miércoles 10 de junio del presente año**, a partir de las **12:00 horas**. Muchas gracias y bendiciones.